



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

---

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
CAMPUS ARAGON

PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE NACIONALIDAD  
Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA QUE LA  
SECRETARIA DE GOBERNACION A TRAVES DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE MIGRACION OTORQUE LA CARTA DE  
NATURALIZACION.

**TESIS PROFESIONAL**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A  
**TAPIA MARTINEZ ADRIAN**

ASESOR: LIC. FELIX EDMUNDO REYNOSO VAZQUEZ

BOSQUES DE ARAGON, ESTADO DE MEXICO.

2004



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ARAGÓN  
DIRECCIÓN

ADRIAN TAPIA MARTINEZ  
Presente

Con fundamento en el punto 6 y siguientes, del Reglamento para Exámenes Profesionales en esta Escuela, y toda vez que la documentación presentada por usted reúne los requisitos que establece el precitado Reglamento; me permito comunicarle que ha sido aprobado su tema de tesis y asesor.

TÍTULO:

"PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE NACIONALIDAD Y DEMÁS DISPOSICIONES  
NORMATIVAS PARA QUE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE MIGRACIÓN OTORGUE LA CARTA DE NATURALIZACIÓN"

ASESOR: Lic. FÉLIX EDMUNDO REYNOSO VÁZQUEZ

Aprovecho la ocasión para reiterarle mi distinguida consideración.

Atentamente  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

San Juan de Aragón, México, 24 de septiembre de 2003.

LA DIRECTORA

ARQ. LILIA TURCOTT GONZÁLEZ



C p Secretaria Académica  
C p Jefatura de Carrera de Derecho  
C p Seminario de Tesis  
C p Asesor de Tesis

LTG/AIR/csm



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS  
PROFESIONALES ARAGÓN

JEFATURA DE LA CARRERA DE DERECHO

OFICIO ENAR/JADR/2429/2003

ASUNTO: Cambio de jurado.

LIC. ALBERTO IBARRA ROSAS  
SECRETARIO ACADÉMICO  
Presente.

El alumno **ADRIÁN TAPIA MARTÍNEZ**, ha presentado a consideración de esta Jefatura la tesis denominada **"PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE NACIONALIDAD Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA QUE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN OTORQUE LA CARTA DE NATURALIZACIÓN"**, y para los efectos del Examen Profesional que se llevará a cabo el día en que esa Secretaría Académica lo indique, esta Área a mi cargo ha designado como jurado a las siguientes personas:

- |                    |  |
|--------------------|--|
| 1.- PRESIDENTE:    | MTRO. FRANCISCO JESÚS FERRER VEGA<br>ANTIGÜEDAD: 23/OCTUBRE/1992   |
| 2.- VOCAL:         | LIC. FÉLIX EDMUNDO REYNOSO VÁZQUEZ<br>ANTIGÜEDAD: 15/FEBRERO/1995  |
| 3.- SECRETARIO:    | LIC. MARIA GUADALUPE CASTRO JARAMILLO<br>ANTIGÜEDAD: 31/MARZO/2000 |
| 4.- 1er. SUPLENTE: | LIC. PEDRO CORREDOR ESPINOSA<br>ANTIGÜEDAD: 11/JUNIO/2001          |
| 5.- 2do. SUPLENTE: | LIC. MARIO CHAVARRIA ESPEJEL<br>ANTIGÜEDAD: 28/ABRIL/2002          |

Atentamente

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**

Bosques de Aragón Edo. de Méx., a 02 de diciembre de 2003.

EL JEFE DE LA CARRERA DE DERECHO

MTRO. FERNANDO PINEDA NAVARRO

c.c.p. Servicios Escolares  
c.c.p. Interésado  
FPN/HPO/luz

Gracias a Dios por haberme  
dado a mis padres, Armando +,  
donde estés te recuerdo con  
cariño y Virginia, te quiero mamá.

A ti Adrián Yair, eres y serás  
La esencia de mi vida, Te Amo hijo.

A mis hermanos, Armando, Andrés  
Alfonso, y Virginia, gracias por su apoyo.

A mis amigos, que siempre  
estuvieron a mi lado,  
gracias por su confianza,  
cariño y lealtad.

Quiero agradecer a mis maestros  
por sus sabios consejos y su inigualable  
enseñanza, especialmente a los Licenciados:  
Cecilia Liconá Vite, Francisco Javier Canizal  
Ramírez, y Arturo Muñoz Cota Pérez.

Y por último agradecer especialmente  
al Lic. Félix Edmundo Reynoso Vázquez  
quien me brindo su confianza.

A todos ustedes gracias.

"La libertad no consiste en hacer  
Lo que se quiere, si no hacer  
Lo que se debe."

Ramón de Campoamor.

La verdadera manera de obtener la  
felicidad es , haciendo felices a los  
demás.

Trata de dejar este mundo  
en mejores condiciones de cómo  
lo encontraste; de esa manera,  
cuando llegue la hora de morir,  
podrás hacerlo feliz, porque,  
por lo menos no perdiste el  
tiempo, e hiciste cuanto fue  
posible por hacer el bien.

Badén- Powell, Fundador del  
Movimiento de lo Boy Scouts.

**PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE NACIONALIDAD Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA QUE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN OTORQUE LA CARTA DE NATURALIZACIÓN.**

**ÍNDICE**

	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	I
<b>CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES EN MÉXICO.</b>	
1.1. Época Prehispánica.	1
1.2. La Conquista.	6
1.3. La Colonia.	10
1.4. La Independencia.	11
1.5. Acta de Independencia del 6 de octubre e 1821.	16
1.6. Proclamación de la Independencia de México.	17
1.7. Ley de Expulsión de los Españoles y su Reglamento de 1829.	19
1.8. Decreto de Gobierno: Libertad de Españoles por los tratados de Córdoba y Plan de Iguala.	19
1.9. Decreto de Gobierno: Sobre Naturalización de Extranjeros de septiembre 10 de 1846.	20
1.10. Extranjería y Nacionalidad de 1854.	21
1.11. Ley de Extranjería y Naturalización de 1886.	22
1.12. Época Moderna.	23
1.13. La Migración en México.	24
1.14. Evolución de la Ley General de Población.	26
<b>CAPÍTULO 2: NATURALEZA JURÍDICA DE LA CARTA DE NATURALIZACIÓN.</b>	
2.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	30
2.2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	32
2.3. Ley General de Población y su Reglamento.	32
2.3.1. Concepto de Extranjero y su Condición Jurídica.	37
2.3.2. Calidades y Característica Migratorias.	38
2.4. Ley de Nacionalidad.	41
2.5. Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.	46
2.5.1. Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	48
2.6. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	48



### **CAPÍTULO 3 : CREACIÓN Y FACULTADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.**

3.1. Derecho de creación de I. N. M.	56
3.2. Organigrama del I. N. M.	60
3.3. Delegación de facultades para autorizar trámites migratorios.	67
3.4. Tramitología de los asuntos migratorios en México.	70

### **CAPÍTULO 4: EL OTORGAMIENTO DE LAS NATURALIZACIONES EN OTROS PAÍSES.**

4.1. Derecho Comparado.	84
4.2. Estados Unidos de América.	87
4.3. España.	90
4.4. Adquisición de la Ciudadanía por Naturalización en Países de Latinoamérica.	92
4.5. Propuesta de Reforma a la Ley de Nacionalidad y demás disposiciones normativas.	94

CONCLUSIONES	104
BIBLIOGRAFÍA	108
ANEXOS	111

## INTRODUCCION:

En nuestro país la migración es un fenómeno que cada día crece con la apertura de nuestras fronteras, y se manifiesta dentro de nuestro territorio, ya que México posee tres características que definen este fenómeno: origen, tránsito y destino de los migrantes. La situación geográfica de nuestra nación lo hace uno de los territorios más benévolos para vivir, crecer, desarrollarse y buscar opciones que los extranjeros no encuentran en sus países de origen, así como el de radicarse definitivamente, cuando estos integran familias y llegan a adquirir bienes y patrimonio. Siendo la familia el núcleo primordial de la sociedad mexicana, mucha de la esencia de nuestro país lo forman si duda principalmente extranjeros y quieren seguir aportando a la cultura mexicana sus conocimientos, experiencia, y en mucho de los casos vienen a México a colaborar con la industria y aportan gran capital para activar la economía y dar trabajo a cientos de compatriotas y en un momento determinado quedan agradecidos con este país y su siguiente paso es volverse mexicanos. Esta integración a nuestras costumbres y forma de vida sólo se hace realidad cuando el extranjero opta por naturalizarse y así sentirse totalmente mexicano, esto no se logra hasta que el extranjero cumpla a satisfacción de la nación con ciertos requisitos de ley para poder naturalizarse. Estos inciden de manera importante en el comercio exterior, el turismo, la política internacional, la captación de divisas, la seguridad nacional y en general, en el desarrollo económico y social del país.

En este trabajo abordaremos temas relacionados con los pasos que los extranjeros en México deberán de seguir para poder naturalizarse, de tal forma que en unos cuantos meses su vida cambiara y su rumbo lo abran de seguir como mexicanos.

La Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración serán los encargados de autorizar la estancia, tramitología , tiempo y los documentos que revisten el acto jurídico de esta naturaleza, de igual manera la Secretaría de Gobernación será la encargada de dar el visto bueno para que la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgue vía Presidente de la República la carta de naturalización, La propuesta de este trabajo es la de Reformar la Ley de Nacionalidad y demás disposiciones normativas para que la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración otorgue la carta de naturalización y no la Secretaría de Relaciones Exteriores como actualmente se realiza, en nuestro marco jurídico enfatizaremos al artículo 30 Constitucional apartado B fracción I , que dará pie sin duda a un cambio en nuestra Carta Magna. Con este hecho Se estará dando un paso enorme en la condición del extranjero en México, que si bien es cierto la Secretaría de Gobernación es la que tiene en todo momento el primer contacto con el extranjero que migra a territorio nacional a los cuales se les otorgará las Tres Características migratorias expresadas en la Ley General de Población y su Reglamento como son la de No inmigrante, Inmigrante, e Inmigrado, siendo la Secretaría de Gobernación la concerniente de conocer las actividades cotidianas del extranjero, y de todas sus actividades que desarrolla mientras se encuentra en suelo mexicano.

La metodología que usare para esta tesis estará compuesta por el análisis histórico, comparativo y legal que norman las mencionadas Leyes que son estudio de este trabajo.

En nuestro primer capítulo abordaremos la parte histórica desde el punto de vista de la migración hacia el valle de México por parte de las tribus mesoamericanas, españoles, y demás extranjeros que le han dado causa a este territorio para formar un país plural en muchos sentidos y veremos como se fue dando forma a la carta de naturalizaciones a través de la historia mexicana.

Dentro de nuestro segundo capítulo conoceremos la naturaleza jurídica de la carta de naturalización veremos como se ha transformado la ley de extranjería y las normas que se han presentado en el tiempo, consolidando este como un hecho jurídico actual, así mismo veremos las facultades de las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores en materia de extranjería.

El tercer capítulo nos hablará de la tramitología que debe sustentar el extranjero desde que llega al país para realizar cualquier actividad lícita y autorizada por parte de la autoridad y después solicitar carta de naturalización cuando así lo decide el extranjero, este paso será el último trámite que realizará como extranjero en México.

El cuarto capítulo lo encausaremos al derecho comparado, conoceremos algunos aspectos de otros países que tendrán una igualdad jurídica para poder entregar la carta de naturaleza a los extranjeros que la solicitan cuando estos han sido residentes en esos países por cierto tiempo y conoceremos las propuestas de reforma que darán base jurídica a nuestro tema.

## **CAPÍTULO 1**

## 1.ANTECEDENTES EN MÉXICO.

### 1.1.Época Prehispánica.

Desde tiempos muy remotos el hombre ha buscado mejores lugares para vivir, desarrollarse y establecerse, es así que en la época antigua los seres humanos al empezar a conocer algunas actividades como la pesca, la caza, la agricultura, comenzaron a inmigrar a otros territorios más prósperos donde finalmente se establecieron para formar culturas milenarias que a través de los siglos han perdurado para dar paso a lo que hoy es un país rico en muchos aspectos, culturales, sociales y religiosos, con una esencia plural que nos ha destacado de otras culturas por nuestra capacidad de aceptar por muchos siglos a personas de diferentes ideologías o por motivos de persecución y estas causas dan motivo para crear a un México que ha sido para muchos extranjeros hoy y siempre su segunda patria.

Sobre este contexto, en la región de Mesoamérica, un lugar que comprende las zonas del centro y el sur de México, al igual que partes de América Central, ha sido uno de los grandes núcleos de la cultura mundial. Es aquí donde una serie de sociedades con múltiples rasgos culturales comunes evolucionaron a lo largo de un periodo de miles de años, la compleja y variada historia de aquellas sociedades se referirá a los pueblos cuya influencia fue decisiva para la fragua de un México prehispánico integrado.<sup>1</sup>

Los primeros inmigrantes se piensa que estuvieron situados en California, Texas y Nevada se remontan a 50 000 y 37 000 años aproximadamente con

---

<sup>1</sup> RODRÍGUEZ O,Jaime E, MACLCHLAN, Colin M, Hacia el Ser Histórico de México , Ed, Diana, México, 2000, p.p. 31-32.

esto se confirma la antigüedad del hombre americano, en el valle de México. Ello sugieren que nuestro país estuvo habitado desde hace 20 000 años.

Los resultados de éstas y otras investigaciones han proporcionado a los estudiosos un cuadro casi completo, pero esencial de la migración del hombre dentro del continente americano, se cree que estos viajaban en pequeñas bandas de unos 30 individuos con parentesco común, puesto que eran cazadores que a menudo se movían en círculos al ir en pos de su presa, su adentramiento en el continente fue muy lento durante todo ese tiempo el hombre cambió, los inmigrantes posteriores diferían étnica y culturalmente de los primeros.

La etapa de caza y recolección fue muy larga de la prehistoria mexicana puesto que su número era reducido y sus recursos abundantes, aquellos cazadores y recolectores vivían al parecer en medio del ocio y el contento, dedicados sólo unas pocas horas del día a la obtención de alimento, la fabricación de utensilios y otras necesidades, pero esta época llegó a su término por el año 7200 a. c. El clima cambió, volviéndose más caliente y seco Norteamérica se convirtió en un desierto, se calcula que en aquel momento de la prehistoria había unos 5000 000 habitantes en el nuevo mundo, 30 000 de los cuales se hallaban en México.<sup>2</sup>

Ahora bien cuando hablamos de civilización nos referimos a establecimiento o sedentarismo, esto ocurrió en el año 7200 a. c. al 2500 a. c. en un entorno semiárido proporciona las condiciones óptimas para el nacer de la agricultura,

---

<sup>2</sup> Ibidem, p.p. 33 – 35.

este periodo arcaico tuvo un proceso que abarcó miles de años. Richard S. MacNeish menciona en sus investigaciones que en Tamaulipas y Puebla el desarrollo de la agricultura también fue lento pero con el pasar del tiempo esta actividad fue primordial para la creciente civilización que surgió en mesoamérica. Los cazadores y recolectores nómadas ya se les consideraban bárbaros se les consideraba chichimecas, un término peyorativo que significa en náhuatl "hijos de perra", hasta el siglo XIX los nómadas del norte amenazaron periódicamente a los pueblos agrícolas de México, estos pueblos invadidos del sur cedieron, pero también absorbieron y civilizaron de modo gradual a sus conquistadores del norte. En apariencia, esta fuente confiable alimentaría mayor, o tal vez confiable, condujo a una espiral demográfica obligando así a los aldeanos ávidos de tierra a ampliar el área agrícola al paralelo 22, el cual marcó, por lo general, los límites del cultivo del México prehispánico. Estos hechos hicieron que muchos pueblos dejarán sus lugares de origen para buscar alternativas mejores para el desarrollo de sus culturas mezclándose así con otras tribus que estaban establecidas y eran ricas en productos que no se conocían en toda mesoamérica.<sup>3</sup>

Esto dio paso a la civilización más antigua del nuevo mundo que se conoce llamados la cultura materna. Los Olmecas, son importantes debido a que la suya fue una cultura que alude a una forma de arte, que dio lugar a las pautas políticas, sociales, económicas y religiosas que persisten hasta la conquista española. Este pueblo notable, cuya cultura aparece por el año 1200 a . c. La palabra Olmeca significa "pueblo del país del caucho" en náhuatl, estos habitaron en el área tropical de la costa del golfo o sea la región baja y tropical

---

<sup>3</sup> Ibidem, p. 37.



del sur de Veracruz y la parte occidental de Tabasco, se cree que este pueblo conquistó la región de San Lorenzo en la cuenca de Coatzacoalcos, la venta una isla del río Tonalá, así como la zona denominada Tres Zapotes, cerca de las montañas de Tuxtla, es de imaginarse que los vestigios de su arquitectura fueron ejemplo para los pueblos a quienes influenciaron, por ejemplo a los mayas del sur y a otros pueblos de las zonas austral y central de México, los Olmecas evolucionaron en la región a lo largo de 2 000 años, aunque otros imperios dominaron ciertas partes de México, nadie ejerció tanta influencia hasta el surgimiento de Teotihuacan.<sup>4</sup>

Por consiguiente, el pueblo de Teotihuacan influenciado por los Olmecas en varios aspectos como el religioso, dejando huella con el culto a la serpiente, transformándose después en Quetzalcóatl "serpiente emplumada", el héroe cultural de mesoamérica, el culto al jaguar con el tiempo el dios de la lluvia Tláloc. La ciudad más grandiosa del nuevo mundo, llegó a ser la fuerza espiritual, cultural, religiosa y económica que duró seis siglos (a.C. 100-750 dc.), llegó a tener 125 000 a 250 000 habitantes, la que la hizo la ciudad más populosa del continente americano.<sup>5</sup>

Esta civilización que apareció aproximadamente en el año 400 antes de Cristo estuvo formada por pequeñas aldeas y poco a poco se conformaron en una gran ciudad, con un número de habitantes de unos 10 000, un tanto dispersos. Para entonces lo que había sido el centro más importante del valle de México, Cuicuilco, había desaparecido cubierto por la lava que arrojó el Xitle, vecinos de aquí y de otros lados se congregaron en el futuro Teotihuacan dándose así

---

<sup>4</sup>Ibidem, p.p. 39-40-43.

<sup>5</sup>Idem, p. 43.

una inmigración importante en la conformación de la gran ciudad, que empieza a edificar la gran pirámide de el sol y la luna, trazan la calle de los muertos parte norte. Entonces aparece una organización política, un Estado con pretensiones imperiales y de conquista emprenden incursiones comerciales hacia Oaxaca, Veracruz y Guatemala, su poder se extiende sobre pueblos diferentes, que atraídos por su gran comercio inmigran al valle de México.

Muy interesante son los barrios de extranjeros, es notable el de los venidos del valle central de Oaxaca con costumbres diferentes a los Teotihuacanos, la ciudad llega a su apogeo entre 350 y 650 años después de cristo y de dividen en barrios, en clases sociales importantes en ese tiempo la familia, los militares y los sacerdotes; la religión lo era todo es muestra que una de las grandes migraciones al valle de México se debiera a esa causa, el imperio es invadido entre 650 y 700 destruida, muchos pobladores emigran hacia otras tierras esto para dar paso a otra cultura milenaria los aztecas.

En el año de 1253 los mexicas, conocidos como aztecas, llegaron al valle central concientes de su propia inferioridad y débil condición, aceptaron de buen grado el papel de mercenarios al servicio de Azcapotzalco, lo que les permitió establecerse en el área de Chapultepec, siendo este pueblo uno de los actores principales de la migración en México. En el año de 1325 fundaron Tenochtitlan, después de haber pasado varias penurias como un pueblo recién llegado, pero es en 1376 cuando los mexicas tienen un verdadero monarca llamado Itzcóatl que gobierna de 1427 a 1440, este rey se une con otros poderes y vence a los tecpanecas, desde ese momento el pueblo azteca fue militarmente poderoso al mando de Moctezuma I que reina hasta 1469. Su

reinado se extiende en todo mesoamérica, en 1502 es nombrado emperador Moctezama II, este emperador resucito según la profecía de Huitzilopochtli, que su pueblo sería señores y reyes por doquiera en el mundo y todos les rendirán tributo. Moctezuma II reinaba sobre un imperio formado por varias regiones y climas habitados por gente que hablaba numerosas lenguas.

## **1.2. La Conquista.**

El siglo de la conquista abarca desde 1519 hasta más o menos mediados de siglo, se caracteriza por el triunfo de los conquistadores sobre el mundo indígena, que de pronto se encuentra sometido a una explotación sistemática, es importante señalar que el imperio azteca aparte de acumular poder en mesoamérica también consiguió que lo odiarán las tribus que había conquistado las cuales pagaban tributo al imperio. La actividad española, quienes ya estaban situados en Cuba, se efectuó con cautela y con mayor frecuencia, después de 1507 comenzó a acumularse información sobre las dimensiones territoriales después de dos expediciones que arrojaron datos casi precisos de una civilización poderosa y bien formada, en 1517 Hernández de Córdoba después de haber sido arrojado por un huracán a las costas de Yucatán informó al Gobernador de Cuba Diego de Velásquez de una población nada amigable, al año siguiente el Gobernador de Cuba, decidió comprobar los informes de Córdoba enviando otra expedición al frente de Juan de Grijalva, el cual exploró el litoral hacia el norte hasta Tabasco, estos volvieron fatigados pero llevaron consigo magníficas joyas de oro, utensilios, nativos y varios cautivos. El Gobernador de Cuba, lleno de entusiasmo, dispuso de inmediato que se organizara otra expedición que habría de encabezar el Capitán Hernán Cortés, se trataba de uno de los mejores dotados para tal empresa que podía

hallarse en las indias, Velásquez y Cortés financiaron la expedición, mientras se arreglaban los preparativos en Cuba en Tenochtitlan. Llegaban informes no muy exactos de palacios flotantes y saber si los extranjeros avistados eran el primer contingente de la profecía de Quetzalcóatl. Al año siguiente todo estaba preparado para tal empresa el Capitán Cortés se presentó en las costas de Veracruz el día 19 de Abril de 1519 después de haber apresurado su salida de Cuba por haber tenido un altercado con el Gobernador Velásquez.<sup>6</sup>

Es decir, si bien más de dos mil individuos probaron suerte en la conquista de Tenochtitlan como miembros de la expedición original de Cortés, o como gente de Narváez o de Garay, muy pocos fueron los que llegaron a beneficiarse de la explotación del mundo conquistado. Apenas un cuatro por ciento de esos conquistadores llegaron a concentrar en sus manos beneficios suficientes para enriquecerse con la conquista. Son aquellos cuyos nombres recordamos: el Capitán Cortés, los hermanos Ávila, Pedro de Alvarado, Nuño de Guzmán, Vázquez de Tapia y Diego de Ordaz, es decir los primeros inmigrantes que se conozca en el México conquistado, los primeros en echar raíces.<sup>7</sup>

A grandes rasgos pueden distinguirse varias etapas en la conquista militar. La primera, la que podría llamarse "antillana", dirigida por Diego de Velásquez, Gobernador de Cuba, término con la fundación de la villa rica de la Vera Cruz. Con la fundación de una ciudad y siguiendo la antigua tradición municipal española, Cortés cambia las reglas del equilibrio y reconoce como único superior a la corona. Cuando el ayuntamiento de Veracruz, formado por sus

---

<sup>6</sup> Ibidem, p.p. 80 - 82.

<sup>7</sup> COSÍO VILLEGAS Daniel, Historia Mínima de México, Ed, El Colegio de México, México 1994, p. 55.

propios hombres, lo declaran Capitán General de la empresa, Cortés pudo gozar de autoridad plena y desconocer a Velásquez, de quien fue subordinado. Una siguiente etapa empezaría con la entrada de Cortés hacia las tierras del interior hasta que concerta alianza con Tlaxcala. Cortés había podido observar las diferencias que separaban a los pueblos indígenas entre sí y con el centro del imperio. Aliándose con los tlaxcaltecas puede enfrentarse a los mexicas con apoyo de otros grupos indígenas. La tercera etapa cubre el tiempo de la llegada de Cortés a México y su recibimiento por Moctezuma II, Cortés tiene entonces oportunidad de ver la ciudad y conocer el mecanismo del imperio.

Los españoles contaban con interpretes como Jerónimo de Aguilar quien fue prisionero de los mayas, la Malinche, una de las 20 mujeres entregadas a Cortés por los indios de Potonchán en Tabasco. La Doña Marina llamada así por los españoles fue vital para las fuerzas invasoras, fue trágico para el emperador no emprender acción alguna en contra de los españoles mientras intentaba delucidar si se trataba de dioses o invasores.<sup>6</sup>

Con la alianza de los tlaxcaltecas obligó a Moctezuma II a tomar medidas, no obstante que el enigma acerca de la índole divina del invasor no se había esclarecido, el emperador sin decisión consulto a los dioses, mientras Cortés ni tardo avanza hacia Cholula en el trayecto hacia la capital, advertido Cortés de una traición le permitió adelantarse y dar muerte a más de 3 000 hombres en poco más de dos horas, con este hecho el temeroso emperador quedo perplejo, no quería enfrentar a Cortés y rehusaba a escuchar a quienes abogaban por una ofensiva que destruyera a los españoles antes de que fuera

---

<sup>6</sup> Ibidem, p. 56.

demasiado tarde. Ante los ojos de jefe azteca los extranjeros eran invencibles. Los enemigos de Moctezuma II crecían en número a medida que su poder se disipaba, El 8 de noviembre de 1519 los españoles finalmente llegaron a uno de los caminos terraplenados que conducían al imperio azteca, el emperador los recibió y fueron alojados en el ala occidental del palacio donde Moctezuma fue hecho prisionero, los nobles como el pueblo mostraron su descontento cuando el emperador por ordenes de Cortés decreto el fin de los sacrificios, la avaricia de los españoles, la destrucción de objetos valiosos de oro fundidos en lingotes escandalizaron a los habitantes mexicas que pronto pensaron en sustituir a su gobernante capturado, pero por desgracia, fue algo que no pudieron efectuar de manera inmediata ya que según sus tradiciones deberían tener un consenso para elegir nuevo gobernante.<sup>9</sup>

A fines de Abril de 1520 llegaron noticias a Cortés acerca de la llegada de más españoles bajo el mando de Pánfilo de Narváez, quien traía ordenes del Gobernador de Cuba de arrestarlo, Cortés actuó de manera rápida y salió de la capital azteca para enfrentar a Narváez dejando de encargado a Pedro de Alvarado; este Capitán al percatarse de una posible sublevación de los aztecas comienza a matar a los sacerdotes, mientras Cortés se enfrenta a Narváez y convence a los hombres de Narváez de desertar y unirse a él. En Tenochtitlan los indios logran a arrojar a los españoles fuera de la ciudad durante un episodio que conocemos como la Noche Triste batalla parcial para el ejercito azteca, el sitio y la caída de Tenochtitlan, abarca desde el retorno de Cortés de tierras tlaxcaltecas, donde se había repuesto con sus hombres, hasta la prisión de Cuauhtemoc en agosto de 1521.

---

<sup>9</sup> RODRÍGUEZ O. Jaime E, MACLACHLAN Colin M, op.cit, p. 84.

Empero, el siglo XVI no es solamente el de lucha militar. En él se esbozan las estructuras permanentes que pervivirán en la época colonial, el triunfo de los conquistadores y el reparto que hacen de la tierra, el sojuzgamiento de los hombres por medio de la esclavitud prefiguran la nueva sociedad. El sueño de los conquistadores de mantener ese dominio "de conquista", ese estatus de antiguos señores feudales, poco a poco desapareció a medida que la corona española se va adueñando de la situación, y termina con la sociedad de los conquistadores y marca un nuevo inicio la colonia.<sup>10</sup>

### **1.3. La Colonia.**

Cuando la Corona Española fue dueña de la situación del nuevo mundo comenzó en esas tierras conquistadas la introducción de la religión cristiana, varias ordenes religiosas llegaron a la Nueva España a partir de 1523, estos misioneros empiezan su labor de evangelización en centrar la educación de los jóvenes indígenas. La conquista espiritual dejó huella en los ámbitos más diversos de los indígenas, como organizadores de las nuevas formas de vida comunitaria, los misioneros y el sacerdote se convirtieron pronto en el centro de la vida de aquellos pueblos conquistados, en rectores de las actividades colectivas y definidoras de las nuevas formas de cohesión social, cabe destacar que las leyes de indias y la Constitución de Cádiz rigieron a la colonia.

Durante el siglo XVII surge una figura importante tanto para la corona como para la vida de la Nueva España, fue la hacienda. Ésta se caracterizó desde sus orígenes por una ambición ilimitada de acumular tierras, base de la

---

<sup>10</sup> COSÍO VILLEGAS, Daniel, op. cit, p.p. 58 - 59.

economía de la colonia fue factor importante que permitió la sobrevivencia de la institución, con este hecho se consolidó por una parte la mano de obra estable y fija de los antiguos dueños de las tierras quienes despojados y humillados se resignaban a esta suerte, después surgió el préstamo como forma de aseguramiento perpetuo del trabajador llamados después peones. Ese endeudamiento se institucionalizó por medio de las tiendas de raya, este sistema predominó en la colonia por más de dos siglos, el creciente descontento de Mestizos, Españoles Criollos y todavía indios puros dio paso a la todavía efímera libertad de independencia.<sup>11</sup>

#### **1.4. La Independencia.**

Para el año de 1740 la Nueva España entró a una era de cambios llamado el siglo de las luces, que va del reinado de Fernando VI (1746-1759), el Virreinato de Francisco de Gómes, conde de Revillagigedo, al reinado de Carlos IV (1788-1808), y el virreinato de José de Iturrigaray. La Nueva España amplía su territorio y su población, se enriquece, cambia su sistema político, procrea un nuevo grupo social, se ilustra, se da cuenta de sí misma y se prepara para hacer vida aparte e independiente de la nación Española.

Desde principios del siglo XVIII estuvieron llegando a la Nueva España grupos importantes de pobres de la vieja España, ya no de Andalucía y Extremadura, como en los siglos XVI y XVIII, si no del norte español, de las provincias Vascongadas, Asturias y Galicia. Los nuevos criollos descendían de padres vascos, montañeses y gallegos, hacia 1800 los criollos sumaban ya un millón,

---

<sup>11</sup> Ibidem, p.p. 60 - 67.



el dieciséis por ciento del total demográfico, a estos se debe el desarrollo urbano de México, que sobrepasó la cifra de cien mil moradores; en Puebla eran sesenta mil; en Guanajuato alcanzó cincuenta mil, en Guadalajara, Zacatecas, Oaxaca y Valladolid se situaron en Veinte mil cada una, un sesenta por ciento de la población era india, para los años siguientes México se había convertido en una de las colonias más ricas del orbe, un país rico pero de máxima pobreza, conforme la nueva política, en el último tercio del siglo XVIII se hace el primer censo de la población mexicana, se dibujan mapas, se otorgan ayudas y becas a investigadores y estudiantes, se reactiva la economía, la minería, llegan de Alemania técnicos, se crea la Escuela de Bellas Artes y muchas instituciones más. Con estos cambios la ciudad de México modela su fisonomía y costumbres; se llena de casas palaciegas se permite el tránsito de coches y por primera vez se iluminan las calles del centro, del sequito de los gobernantes llegan peluqueros, cocineros y sastres franceses; de aquí la influencia francesa, se instalan billares, fondas, y cafés.

Para los nacidos en España y algunos descendientes todo los beneficios obtenidos por sus antepasados fueron de lo mejor, pero para muchas personas nacidos en la Nueva España se quedaron como estaban, adscritos de por vida a las haciendas y comunas, maltratados, esclavizados en minas e ingenios, sin pizca de libertad, sin fortuna y sin letras. La gran desigualdad que impero en esos años, la molestia de criollos, mestizos e indios, religiosos, sacerdotes inconformes y la influencia de las dos revoluciones que se presentan la francesa y la norteamericana, comienzan a ser eco a algunos inconformes acomodados la idea de tener y ser los únicos en dirigir su destino, llegando así

a negar sus orígenes europeos y enaltecer a los indios, querer una patria honorable.<sup>12</sup>

La idea de la independencia se difunde y procrea a partir de 1793 donde se descubre en Guadalajara una conspiración de 200 criollos acaudillados por el padre Juan Antonio de Montenegro, vicerrector del colegio tapatío de San Juan Bautista, en 1794, en la capital, se produjo la conjura hecha por el contador Juan Guerrero, en 1799, en la ciudad de México, fue la conspiración de los machetes, en la que participaron bastantes individuos con el propósito de hacer una guerra para sacudirse a los españoles. Sobre todo, desde 1796 la mala voluntad contra el régimen español creció como verdolaga en la capital del reino y en las mayores ciudades de la provincia. Desde 1796, cuando España entró en guerra con la Gran Bretaña, cuando se suspendió la importación a México de productos manufacturados de España a causa de esa guerra, cuando los buques de diversos países abastecieron a los mexicanos mejor que los españoles, cuando la industria local pudo suplir ventajosamente mucho de lo antes importado con lo hecho en casa. La independencia ya no sólo pareció ideal, sino también hacedera, si embargo, la mayoría de los criollos esperó un momento más oportuno para declarar independiente a su patria. Tanto los criollos como los ricos latifundistas, mineros, no deseaban compartir nada con la corona, es en 1808 cuando Napoleón invade España, los mexicanos se aprovecharon del hecho y sintieron el momento preciso para echar a andar el sueño de libertad, que llegó después de varias reuniones dos años después.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. p. 78 - 85.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 86.

A mayor abundamiento, cabe señalar que en la madrugada del 16 de septiembre de 1810 en Querétaro, el cura Miguel Hidalgo, criollo acomodado, influyente y brillante exalumno de los jesuitas encargado del pueblo de Dolores, puso en la calle a los presos y en la cárcel a las autoridades españolas; y llamó a misa y desde el atrio de la iglesia incitó a sus parroquianos a unírsele en una causa que se proponía a derribar al mal gobierno. Esto sucedió después de que en Querétaro la conspiración se descubrió adelantando así el hecho, en pocos días el cura Hidalgo logro reunir cerca de cien mil hombres tomando sin resistencia San Miguel, Celaya y Salamanca, días después la ciudad más importante Guanajuato cayó. Con este hecho nace el llamado Bando de Hidalgo de una u otra forma esta proclama idealista confirma la ruptura con el gobierno Español. Mientras en varias partes de la Nueva España había levantamientos armados, después de varios meses de lucha Hidalgo sufrió derrotas clave para el movimiento de independencia, es así que a mediados de julio fue hecho prisionero después de la traición de un exjefe del movimiento y el 30 de julio de 1811 fue fusilado. Pero la lucha continuo por parte de otros caudillos, uno de los más importantes fue el cura Morelos discípulo de Hidalgo quien en 1812 y 1813 obtuvo brillantísimas campañas militares en contra del ejercito del virrey, en Acapulco, Morelos expone lo que fue una de los más alentadores discursos llamados "Los Sentimientos de la Nación", denota la libertad e independencia de México. Pero para Morelos el sueño de libertad se apaga el 22 de diciembre de 1815 cuando fue fusilado en San Cristóbal Ecatepec por el virrey Calleja.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Ibidem, p. p. 89- 90.

Durante los cinco años posteriores casi para finalizar la lucha de independencia, varios cabecillas como Guerrero, Victoria, salieron al paso para poder dar forma al sueño liberal, en 1820 el imperio Español disminuido por todos los problemas ocasionados por la guerra con Inglaterra, la ocupación de Napoleón, no tenía ya bastantes recursos para sostener la guerra que se desataba en la Nueva España, varios fueron los virreyes que se nombraron para poder dar solución al conflicto bélico. Un grupo español rico interesado en la gestación de independencia se apoyó en un coronel criollo Agustín de Iturbide, hombre valiente quien por varios años combatió al ejército insurgente, éste pactó con Guerrero y lanzaron el plan de Iguala o de las Tres Garantías, el último virrey español Juan O'Donojú aceptó negociar con Iturbide y estampó su firma el 24 de agosto de 1821 ratificando en lo esencial el plan de Iguala. El 27 de septiembre el ejército trigarante hizo su triunfal entrada a la ciudad de México, un día después se nombró al primer gobierno independiente.<sup>15</sup>

Inmediatamente el nuevo gobierno suscribió en el mes de octubre una serie de decretos, y en los años posteriores leyes en contra de los extranjeros españoles radicados en territorio nacional dando así pie a la forma de gobierno que muchos mexicanos soñaban y querían para sus futuras generaciones.

---

<sup>15</sup> Ibidem, p.p. 92- 93-95.

### **1.5. Acta de Independencia del 6 de octubre de 1821.**

La soberana junta provisional gubernamental del imperio mexicano congregada en la capital del 28 de Septiembre anterior, pronunció la siguiente:

Acta de independencia del Imperio Mexicano. La nación mexicana que por trescientos años, ni ha tenido voluntad propia, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido.

Los heroicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados, y está consumada la empresa eternamente memorable que un genio superior a toda admiración y elogio, por amor y gloria de su patria, principió en Iguala, prosiguió y llevo al cabo arrollando obstáculos casi insuperables.

Restituída, pues, cada parte del Septentrión al ejercicio de cuantos derechos le concedió el autor de la naturaleza, y reconocen por inajenables y sagrados las naciones cultas de la tierra, en libertad de constituirse del modo que más convenga a su felicidad, y con representantes que puedan manifestar su voluntad y sus designios, comienza a hacer uso de tan preciosos dones, y declara solemnemente por medio de la junta suprema del imperio, que es una nación soberana e independiente de la antigua España, con quien en lo sucesivo no mantendrá otra unión que la de una amistad estrecha en los términos que prescribieren los tratados: que entablará relaciones amistosas con las demás potencias, ejecutando respecto de ellas, cuantos actos puedan y están en posesión de ejecutar las otras naciones soberanas: que va a constituirse con arreglo a las bases que en el plan de Iguala y los tratados de Córdoba estableció sabiamente el primer jefe del ejército imperial de las tres

garantías, y en fin que sostendrá a todo trance y con sacrificio de los haberes y vidas de sus individuos ( si fuere necesario ) esta solemne declaración hecha en la capital del imperio a 28 de septiembre del año 1821, primero de la independencia mexicana.

Téndralo entendido la regencia, mandándola imprimir, publicar y circular. México, 6 de octubre de 1821, primero de la independencia de este imperio. Antonio, Obispo de Puebla, presidente. Juan José Espinosa de los Monteros, vocal secretario. José Rafael Suárez Pereda, vocal secretario.<sup>16</sup>

#### **1.6. Proclamación de la Independencia de México.**

La soberana junta provisional gubernativa del imperio mexicano, en consideración a que aunque muchas ciudades y pueblos del imperio está ya solemnemente jurada y proclamada la independencia, aun no se han practicado tan necesaria actos en esta capital y algunos otros lugares, han venido en decretar y decreta.

1. Que el juramento y solemne proclamación de la independencia de este imperio se verifique en la capital el día 27 del corriente Octubre, y en la demás ciudades que no la hayan proclamada, dentro de un mes después de que reciba la orden que se les comunique.<sup>17</sup>

---

<sup>16</sup> Compilación Histórica de la Legislación Migratoria en México 1821-2000, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, México, 2000, p. 11.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 15.

2. Que para el día señalado concurren en la mañana a los ayuntamientos para mayor solemnidad del acto, dos individuos nombrados de antemano por cada uno de los tribunales y corporaciones de esta ciudad respectiva, y presididos los ayuntamientos por el jefe político, donde la haya, o por el alcalde donde no otorguen individualmente el juramento debido, bajo esta formula: "Reconocéis la soberanía de este imperio, representada por la junta provisional gubernativa? Si reconozco. Juráis obedecer sus decretos, observar las garantías proclamadas en igualdad por el ejercito del imperio mexicano con su primer jefe, los tratados celebres en la Villa de Córdoba, y desempeñar fielmente vuestro encargo."<sup>18</sup>

Con estos decretos, la naciente nación hecho andar los sueños de libertad e independencia que se lograron gracias al despertar de un pueblo oprimido y esclavizado, estos siguieron con la expulsión de los extranjeros, aun que en este México Independiente muchos habían echado raíces, y no tan fácil podrían alejarse de tierras mexicanas.

---

<sup>18</sup> Idem, p. 15.

### **1.7.Ley de expulsión de los Españoles y su reglamento de 1829.**

Esta Ley constó de once artículos y trece de su reglamento en ellos no enuncian de que partes de la República y que temporalidad tendrán para abandonar territorio mexicano.

### **1.8.Decreto de Gobierno, se deja en libertad a los españoles que por los tratados de Córdoba y Plan de Iguala de 1842.**

Antonio López de Santa Anna, sabed: Que usando de las facultades que me concede la séptima de las bases acordadas e Tacubaya y juradas por los representantes de los Departamentos, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Los españoles que residan en la República al declararse la independencia nacional el año de 1821, que hayan inscrito sus nombres en los registros que se mandaron abrir en los departamentos, por circular de 25 de octubre último, expedido por el Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación, quedan en libertad de renunciar a la calidad de ciudadanos mexicanos que les fue concedida por el plan de Iguala y los tratados de Córdoba.

Artículo 2º. Los españoles que renunciaren esa prerrogativa, usando de la libertad que les concede el artículo anterior, quedan desde ese acto sujetos en todo a las leyes vigentes de extranjería<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> Ibidem p. 45.



Artículo 3°. Los españoles por nacimiento que hubiesen disfrutados de la cualidad de ciudadanos de México desde el año de 1821 hasta ahora, continuarán considerados como corresponde a los que la gozan, si no la hubieren renunciado a los seis meses de expedido el presente decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**1.9. Decreto del Gobierno. Sobre Naturalización de Extranjeros de septiembre 10 de 1846.**

En Excmo. Sr. General en jefe, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Artículo 1°. Todo extranjero que manifieste su deseo de naturalizarse en la República, y que acredite tener alguna profesión o industria útil, que le proporcionen los medios honestos de adquirir su subsistencia, obtendrá la carta de naturaleza.

Artículo 2°. Del mismo modo la obtendrá cualquier extranjero que entre al servicio de la nación, en el ejército o armada.

Artículo 3°. Las cartas de naturaleza se expedirán por el presidente de la República, en papel de sello primero de despachos, sin exigir otros derechos, que el de papel, a los individuos de que habla el artículo 1°, y en papel común, a los comprendidos en el 2°.

Artículo 4º. En el Ministerio de Relaciones Interiores se llevara un registro en el que se asiente el nombre, patria y profesión de los extranjeros que se naturalicen.

Artículo 5º. Los extranjeros naturalizados por virtud de las disposiciones contenidas en este decreto, serán considerados como mexicanos, y en consecuencia, tendrán los derechos y obligaciones de éstos.

Artículo 6º. No se concederán carta de naturaleza, a los súbditos o ciudadanos de cualquiera nación que se halle en guerra con la República.<sup>20</sup>

#### **1.10. Extranjería y Nacionalidad de 1854.**

En este decreto emitido por Antonio López de Santa Anna el 30 de enero el cual consta de 20 artículos, se manifiesta en capítulo primero artículos 6º, y 7º, los requisitos que se deben seguir para naturalizarse.

Artículo 6º. El extranjero que quiera naturalizarse, deberá acreditar previamente en forma legal que ejerce alguna profesión o industria útil para vivir honradamente.

Artículo 7º. El extranjero se tendrá por naturalizado:

- I. Si aceptare algún cargo público de la nación o perteneciere al ejército o armada.

---

<sup>20</sup> Ibidem, p. 53.

- II. Si se casare con mexicana y manifestare querer residir en el país gozando de calidad de mexicano. Esta declaración la verificará dentro de un mes de celebrado el matrimonio, cuando éste se haga en el territorio de la República, y dentro de un año si se hubiere contraído fuera.<sup>21</sup>

### **1.11.Ley de Extranjería y Naturalización de 1886.**

El congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decretan esta ley en mayo de 1886, consta de 41 artículos, el capítulo III en sus artículos 11, 12 y 13 nos refiere acerca de la naturalización.

Artículo 11. Puede naturalizarse en la república todo extranjero que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley.

Artículo 12. Por lo menos seis meses antes de solicitar la naturalización, deberá presentarse por escrito al ayuntamiento del lugar de su residencia, manifestándolo el designio que tiene de ser ciudadano mexicano y de renunciar a su nacionalidad extranjera. El ayuntamiento le dará una copia de esa manifestación, guardando la original en su archivo.

Artículo 13. Transcurridos esos seis meses y cuando el extranjero haya cumplido dos años de residencia en la república, podrá pedir al gobierno federal que le conceda su certificado de naturalización. Para obtenerlo, deberá antes presentarse ante el juez de distrito bajo cuya jurisdicción se encuentre, ofreciendo probar los siguientes hechos:

---

<sup>21</sup> Ibidem, p. p. 58 - 59.

- I. Que según la ley de su país goza de la plenitud de los derechos vigentes por ser mayor de edad.
- II. Que ha residido en la república por lo menos dos años, observando buena conducta.
- III. Que tiene giro o industria, profesión ó rentas de que vivir.<sup>22</sup>

Es el hecho que al constituirse el México Independiente como una República, la mayor preocupación de los políticos y habitantes de esa época era la de no volver a ser conquistado por los españoles u otras potencias, con los decretos y leyes que ya hemos enunciado nos damos cuenta del progreso por tener en materia de migración una ley que se acomodara a los tiempos de cambio que sufría la joven República, así la evolución de la ley de inmigración fue transformándose constantemente.

### **1.12. Época Moderna.**

Para poder abordar este tópico sobre el presente trabajo de investigación recepcional, la historia moderna de México se inicia en julio de 1867, al derrumbarse el imperio de Maximiliano, y concluye en mayo de 1911, cuando se desploma el gobierno de Porfirio Díaz, este periodo abarca cuarenta y cuatro años, a las cuales conocemos como la República restaurada y el Porfiriato, sin pasar por desapercibida la etapa Revolucionaria primera de orden social que daría pasa al México moderno de la pos Revolución, en esos años de constantes guerras, levantamientos, progreso parcial y una paz

---

<sup>22</sup> *Ibidem*, p. p. 96 - 97.

anhelada, fueron grupos de extranjeros que llegaron a territorio nacional en grandes cantidades, una consecuencia importante fue la salida masiva de los inmigrantes de Irlanda, Inglaterra, España, Rusia, Alemania, Francia, aproximadamente a principios de el siglo XX. Por 1900 estos extranjeros querían vivir en otras latitudes soñaban con una vida mejor, por lo menos una década de peregrinar llevo a costas mexicanas y de América a estos aventureros a establecerse en México.

### **1.13.La Migración en México.**

A partir de 1930 y en los años subsecuentes de este México Moderno, aproximadamente a los años 90, nuestra nación a recibido con los brazos abiertos a extranjeros que han dejado sus países de origen por causas de dictaduras, guerrillas, persecuciones políticas, de credo, de religión; y México se ha distinguido en el ámbito Internacional por ser uno de los países humanitariamente más aptos para esta empresa.

Es así que desde inicios de la Guerra Civil Española, y como resultado de los conflictos bélicos posteriores, muchos niños quedaron huérfanos y sin protección, es en 1937 que se fundó en Madrid el Consejo Nacional de la infancia Evacuada, patrocinado por sindicatos franceses, belgas, holandeses, suecos e ingleses, cuyo objetivo era buscar refugio para estos niños. Fue así que mediante la participación de representantes mexicanos en España liderados por Doña Amalia Solórzano de Cárdenas, esposa del presidente Cárdenas, se organizo la salida de cerca de 500 niños españoles con destino a

México, en junio de 1937, a bordo del vapor Mexique, llegaron a la República Mexicana 456 niños españoles.

Como resultado del primer acontecimiento, el gobierno mexicano, apoyado por diversas organizaciones, y en coordinación con la embajada de México en Madrid, ante la cual cerca de mil españoles habían solicitado refugio, muchos de ellos fueron principalmente intelectuales, artistas, científicos. En julio de 1938, a través de un decreto presidencial, surgió lo que se llamó La Casa de España en México que después se transformó en EL Colegio de México, gracias a este hecho México tuvo la oportunidad de aprovechar las habilidades y conocimientos de estos destacados personajes. De mayo a junio de 1939, fueron transportados a México 5781 refugiados españoles por vía marítima, gente común que se establecieron principalmente en la ciudad de México, al estallar la segunda guerra mundial durante 4 años se continuó con el envío de refugiados a México sumando aproximadamente 22 mil españoles.

Durante las tres últimas décadas del presente siglo en México, el problema de los refugiados que han buscado seguridad y protección se ha masificado, y alcanzado dimensiones cuantitativas sin precedente.

En citado periodo podemos señalar tres grandes corrientes de refugiados, distinguidos entre sí por su área geográfica de procedencia, tales corrientes han sido: una caribeña, otra sudamericana y una más centroamericana.

En la década de los setenta, México recibió a miles de sudamericanos que escapaban de la persecución política, tales fueron los casos de los

acontecimientos ocurridos en Bolivia en 1972, en Chile y Uruguay en 1973 y en Argentina en 1976.

Por lo que hace al éxodo centroamericano, los primeros en llegar a México, en forma numerosa, fueron los nicaragüenses (1978-79), después siguieron los salvadoreños y guatemaltecos a principios de los ochenta. Muchos de estos refugiados se establecieron en territorio mexicano, reconociéndoles su estatus de asimilados o refugiados emitiendo para ellos formas migratorias que les daba legal estancia, otros por su parte decidieron naturalizarse como mexicanos.

#### **1.14. La Evolución de la Ley General de Población.**

Fue en 1909, que se utilizó por primera vez el título de Ley de Inmigración, para designar a las normas que en nuestro país rigen los asuntos migratorios, en dicha ley se confiere al gobierno atribuciones para restringir la admisión de extranjeros, entre otras razones, la salud pública. Se busca entonces combatir las epidemias de tuberculosis, peste bubónica, cólera, fiebre amarilla, tifoidea y sarampión, estas enfermedades azotaba a otros países que migraban a América. Por otra parte esta ley alentaba poder favorecer el desarrollo con la entrada de extranjeros que querían invertir en México, así mismo la ley de 1909, describía un listado de extranjeros no gratos como eran: los prófugos de la justicia que hubiesen cometido delitos graves, prostitución, anarquistas, niños menores de 16 años que no vinieran acompañados por un adulto, y personas que pudieran convertirse en vagos y mal vivientes, esta se publicó en

el Diario de la Federación, el martes 22 de diciembre de 1908, número 44, tomo XCIX, p. 645, 650, entró en vigor el 1º. De marzo de 1909.<sup>23</sup>

En la ley de 1926, que sustituye a la de 1909 adopta una política tendiente a proteger los intereses de la población mexicana y reglamentaba la emigración, con un país cambiante después de la Revolución, esta ley establecía la obligación de los extranjeros a someterse a la inspección de las autoridades migratorias, comprobar buena conducta y forma honesta de vivir, enumeraba los casos en que se restringía la inmigración a la República; en esta ley también reglamenta la forma de limitar la entrada de trabajadores, a fin de regular el acceso de mano de obra extranjera y proteger a trabajadores mexicanos, surge el pago de impuestos a los migrantes, se dan calidades migratorias a los extranjeros la de inmigrante y emigrante, se dispuso de una tarjeta de identificación tanto para nacionales como para extranjeros, se proyectó para este fin un esbozo a penas para el Registro Nacional de Extranjeros, conteniendo datos como nacionalidad, motivo de la internación, medios de subsistencia y contuvo un capítulo de sanciones, esta ley se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el sábado 13 de marzo de 1926, número 12, tomo XXXV p. 1-8.<sup>24</sup>

En diciembre de 1929, durante una convención de Delegados de Migración, se inició la discusión y formación de las reformas a la ley vigente, de acuerdo a la problemática de la época; en consecuencia la ley de 1930 consideró las necesidades y problemas de cada una de las oficinas establecidas en las diferentes regiones de la República. El servicio migratorio estaría a cargo

---

<sup>23</sup> Ibidem, p. 111.

<sup>24</sup> Ibidem, p. 129.



exclusivamente por la Secretaría de Gobernación, que entre otras atribuciones, ejercería la de investigación de causas de la emigración.

La ley de 1930 ofrece criterios claros al definir las calidades migratorias de No Inmigrante y la de Inmigrante, en 1932 se publica el primer reglamento de la ley; y con ello en la Ley de 1936 quedaron comprendidas las materias de migración, demografía, turismo, identificación personal, se crea la Dirección General de Población, como dependiente de la Secretaría de Gobernación. Esta ley se publicó el 30 de agosto en el Diario Oficial de la Federación, número 53, tomo LXL, p, 1-12, y la Ley de 1936 entro en vigor el 29 de agosto.<sup>25</sup>

En la Ley General de Población de 1947, y después de la posguerra los movimientos demográficos son tales que la movilidad o el flujo de personas de todo el mundo obligan a crear una ley que se amalgamara a una realidad humanitaria. En esta ley aparecen las tres calidades migratorias que aún rigen a la ley actual, se consigna principalmente el aliento al aumento de la población por su crecimiento natural y por la migración, entro en vigor el 27 de diciembre de 1947.

La Ley General de Población de 1974 base legal de la actual política migratoria entró en vigor el 7 de enero, en ella se remarca la gran explosión demográfica de la época, las conocidas dictaduras que arrojan a México a muchos extranjeros que solicitan asilo político.

---

<sup>25</sup> Ibidem, p. p. 151 - 183.

La Ley de 1974 ha sufrido varias modificaciones a lo largo de tres décadas de constantes flujos migratorios que han cambiado la visión del marco jurídico actual, que si bien cierto deben coincidir con lo establecido por el Plan de Desarrollo 1995-2000, en los cuales el Ejecutivo Federal estableció tres grandes líneas de acción en materia migratoria:

- I. Contribuir de manera permanente en la definición y actualización de una política migratoria que responda a los objetivos nacionales y aliente los flujos migratorios que beneficien al país.
- II. Ejercer las facultades de vigilancia migratoria en el territorio nacional, en un marco de respeto a la Ley y a los Derechos Humanos de los migrantes.
- III. Mejorar la calidad de los servicios, a través de la precisión en el ejercicio de la facultad discrecional, la simplificación de trámites, el desarrollo del personal, la modernización tecnológica, el fortalecimiento de la eficiencia administrativa, la colaboración interinstitucional y el fomento de una cultura de servicio y honesto.<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> Ibidem, p. 269.

## **CAPÍTULO 2**

## 2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CARTA DE NATURALIZACIÓN.

### 2.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A través de las diferentes leyes creadas en el transcurso del tiempo del México Independiente hasta nuestros días, los legisladores de todas las épocas se han preocupado por tener una legislación migratoria, acorde con la vida política de el país. La historia de México registró un número considerable de asambleas constituyentes de las cuales surgieron las constituciones de 1814, 1824, 1836, 1843 y la 1857, que trataron el tema de la condición jurídica del extranjero; es hasta la de 1836 cuando se comienza a hablar de la naturalización pero efímeramente ya que en esos años lo que se quería era expulsar a los españoles que todavía permanecían en la República, para el año de 1843 la Constitución incorporó en su Título I, de los habitantes de la República, y de sus derechos, sección primera, son mexicanos: artículo 1º, fracción III, Los extranjeros que adquieran legalmente bienes raíces en la República y los que hubieren adquirido ó adquirieren la naturalización conforme á las leyes, artículo 3º. Una ley general arreglará la condición de los extranjeros. Es en 1846 cuando el gobierno decreta la naturalización de los extranjeros.<sup>27</sup>

Por su parte en la Constitución de 1857, sección II, De los mexicanos, artículo 30, fracciones II. Los extranjeros que se naturalicen conforme á las leyes de la federación. Siendo la encargada de este hecho la Secretaría del Exterior e Interior.

---

<sup>27</sup> TENA RAMÍREZ, Felipe, Leyes fundamentales de México 1808-2002, Ed, Porrúa, México, 2002, p. 199.

La Constitución de 1917 que entro en vigor el 1º. De mayo, en su Capítulo II, De los mexicanos, artículo 30, nos expresa, La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización, y en su apartado B) Son mexicanos por naturalización: fracción I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.<sup>28</sup>

Así mismo en el artículo 73, sección III, de las facultades del congreso, fracción XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República<sup>29</sup>, sigue de manera igual en la actualidad.

La citada Constitución en su artículo 30, a sufrido algunas reformas que a continuación enunciamos: Reforma del 18 de enero de 1934, del 26 de diciembre de 1969 y las últimas del 31 de diciembre de 1974, y la de 1997.

En el texto vigente se manifiesta de la siguiente manera:

#### Capítulo II

Art. 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

B) Son mexicano por naturalización:

I, Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores carta de naturalización, y.<sup>30</sup>

---

<sup>28</sup> Ibidem, p. 817.

<sup>29</sup> Ibidem, p.p. 845- 848- 934.

<sup>30</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed, Trillas, México, 2003, p. 70.

## **2.2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

El artículo 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

IV. Formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo.

V. Manejar el servicio nacional de identificación personal;

VI. Tramitar lo relativo a la aplicación del artículo 33 de la Constitución;

Artículo 28. A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponden el despacho de los siguientes asuntos:

VII. Intervenir en todas las cuestiones relacionadas con nacionalidad y naturalización.

## **2.3. Ley General de Población y su Reglamento.**

La Ley General de Población vigente, fue expedida por el Presidente Lic. Luis Echeverría Álvarez en 1974, abroga la Ley de 1947, reformada en diversas ocasiones desde su publicación hasta el año de 1996, donde se adicionan los capítulos IX y X.<sup>31</sup>

La Ley General de Población en vigor consta de 157 artículos en los que se regulan los fenómenos que atañen a la población en lo relativo a su volumen,

---

<sup>31</sup> FRANCO AGUAYO, Francisco, El Extranjero en México, S/E, México, 2001, p. 17.

estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional. Contiene diez capítulos que denomina:

I.- Objeto y atribuciones: Establece que son orden público y de observancia obligatoria de la ley en comento, cuyo objetivo es regular los fenómenos que afectan a la población, confiere a la Secretaría de Gobernación la atención y resolución de los problemas demográficos nacionales, crea el Consejo Nacional de Población para este fin.<sup>32</sup> ( art, 1° al 6° ).

II.- Migración: Confiere a la Secretaría de Gobernación las facultades exclusivas de organizar y coordinar los distintos servicios migratorios, velará por el respeto a los Derechos Humanos, clasificará el servicio de migración en interior y exterior, fijará los lugares destinados al tránsito de personas; así como los horarios pertinentes para el servicio, y regulará los puertos marítimos, aéreos y fronteras con la opinión de otras autoridades.<sup>33</sup> (art. 7° al 31 ).

III.- Inmigración: Este capítulo uno de los más importantes de esta ley, nos expresa que la Secretaría fijará previos estudios demográficos el número de extranjeros que sean útiles para el país, dará facilidades a científicos, técnicos e inversionistas, fijará los lugares de residencia de estos, los extranjeros que sufran persecución serán admitidos al igual que los turistas y los casados o que tengan hijos mexicanos, pero también podrá la Secretaría negar la entrada a los extranjeros en algunos casos, esta otorgará para los

---

<sup>32</sup> ARRELLANO GARCÍA, Carlos, Derecho Internacional Privado, Ed, Porrúa, México.2001, p. 530, 531.

<sup>33</sup> *Ibidem*, p. 532.

extranjeros calidades y características migratorias, No Inmigrantes, Inmigrantes e Inmigrados.<sup>34</sup> ( art. 32 al 75 ).

IV.- Emigración: Este precepto se refiere a la calidad de emigrantes a los mexicanos y extranjeros que salgan del país con el propósito de residir en el extranjero, previamente de cumplir con los requisitos de fines estadísticos, si son trabajadores deberán cumplir los requisitos del país donde se dirijan.<sup>35</sup> ( art. 76 al 80 ).

V.- Repatriación: Es repatriado el emigrante nacional que vuelve al país después de residir por lo menos dos años en el extranjero, así mismo auxiliará a los nacionales cuando existan situaciones excepcionales en donde estén radicados. ( art. 81 al 84 ).

VI.- Registro Nacional de Población : Se confiere a la Secretaría de Gobernación el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, se asignará la Clave única de Registro Poblacional, tanto a mexicanos como a extranjeros, la Secretaría de Relaciones Exteriores informará la de Gobernación, sobre la expedición y cancelación de cartas de naturalización, certificados de nacionalidad y renunciaciones a la nacionalidad que reciba. De igual manera proporcionará la información necesaria para que los mexicanos residentes en el extranjero, queden incorporados al Registro Nacional de Población, en los términos establecidos por el reglamento. ( art. 85 al 96 ).

---

<sup>34</sup> Ibidem, p. 533.

<sup>35</sup> Ibidem, p. 534.



VII.- Registro Nacional de Ciudadanos y Cedula de Identidad Ciudadana: Nos indica en este punto la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos y obtener su Cédula de Identidad Ciudadana cumpliendo ciertos requisitos plasmados en este capítulo.<sup>36</sup> ( art. 97 al 112 ).

VIII.- Sanciones: Este regula las sanciones que corresponda a los infractores de esta ley, dirigida a los empleados de la Secretaría, a las autoridades federales, estatales, municipales, así como a las personas que auxilien encubran o aconsejen a cualquier individuo para violar las disposiciones de la Ley o de su Reglamento, a quien suscriba documento en materia migratoria o promoción con firma que no sea la suya, a los extranjeros según el grado de su conducta, así como a los mexicanos que contraigan matrimonio con extranjera simulando dicho acto.<sup>37</sup> ( art. 113 al 144 ).

IX.- Del Procedimiento Migratorio: Establece las disposiciones que regirán, los trámites de internación, estancia y salida de extranjeros, así como permisos que se soliciten al Servicio de Migración, esto se regirá por las disposiciones que se mencionan y, en forma supletoria, por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a todas las solicitudes presentadas recaerá una resolución en un plazo no mayor de treinta días hábiles, los interesados jurídicamente en el trámite migratorio podrán comparecer en forma directa o por medio de apoderado legal autorizado, mediante poder notarial, carta poder ratificada ante fedatario público o mediante autorización en el propio escrito.

---

<sup>36</sup> Ibidem, p. 535.

<sup>37</sup> Ibidem, p. 536.

Las solicitudes presentadas ante la Secretaría de Gobernación serán suscritos por los interesados o representantes legales, y se tendrá que presentar los requisitos que señale la Ley, la autoridad migratoria podrá allegarse a los medios de prueba que considere necesario para mejor proveer, las resoluciones emitidas por la autoridad migratoria deberán estar fundadas y motivadas y contara con un plazo de noventa días para dictar resolución correspondiente a la petición y si no lo hiciere se entenderá en sentido negativo y se extenderá de tal hecho constancia.<sup>38</sup> (art. 145 al 150 ).

X.- Del Procedimiento de Verificación y Vigilancia: Faculta a la autoridad migratoria para que fuera de los puntos fijos de revisión practique visitas de verificación, comparecencia del extranjero ante ella, recepción y desahogo de denuncias y testimonios, revisión de rutas o puntos distintos a los establecidos y la obtención de elementos para la aplicación de esta Ley y su reglamento.

De acuerdo con este capítulo la autoridad podrá llevar a cabo el aseguramiento del extranjero si este cometiere alguna infracción, quien será entregado en custodia provisional, según sea el caso se deberán cumplir con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley. ( art. 151 al 157 ).

El Reglamento de la Ley General de Población consta de 239 artículos, reformada en varias ocasiones, siendo la última reforma en el año 2000, contiene trece capítulos los cuales son: 1. Disposiciones Generales, 2. Política de Población, 3. Consejo Nacional de Población, 4. Registro Nacional de Población, 5. Migración, 6. Instituto Nacional de Migración, 7. Inmigración, 8.

---

<sup>38</sup> Ibidem, p. 537.

Verificación y Vigilancia, 9. Emigración, 10. Repatriación, 11. Sanciones, 12. Recurso de Revisión, 13. Distribución de Fondos de Estímulos y Recompensas.

### **2.3.1. Concepto de Extranjero y su Condición Jurídica.**

Existen diferentes opiniones de este concepto para algunos autores, para José Ramón de Orué en sentido vulgar se entiende por extranjero el individuo que no es nacional, para Niboyet, se dividirán en dos categorías: los nacionales y los no nacionales o extranjeros, así mismo, Y. A. Korovin dice que es el individuo que está en el territorio de un Estado del que no es ciudadano y que sí, en cambio, lo es de otro, también podemos decir que es la persona física que no reúne los requisitos establecidos por un sistema de derecho determinado para ser considerado nacional.

Nuestra Constitución en su artículo 33 establece: " Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30."

Dentro de su condición jurídica el extranjero tendrá que cumplir con ciertos requisitos que van relacionadas con la vigencia espacial de las normas jurídicas emanadas de su estructura tengan vigencia en el territorio que las emite. Los derechos y obligaciones que se deben de observar tanto por nacionales como extranjeros los determinará en este caso el Estado, pero a los extranjeros estarán limitados a ciertas condiciones en el orden interno de un Estado.<sup>39</sup>

---

<sup>39</sup> ARELLANO GARCÍA, Carlos, op cit, p. 398.

A este respecto, el catedrático de la Universidad de Guadalajara, Alberto G. Arce, expresa: El Derecho interno fija y determina la condición de los extranjeros en cada Estado, pero ese Derecho interno no debe proceder arbitrariamente y está subordinado a reglas universales.

### **2.3.2. Calidades y Características Migratorias.**

En términos generales, los extranjeros se internan legalmente en el país con las calidades migratorias de No Inmigrantes e Inmigrantes, plasmado en el artículo 41 de la Ley General de Población.

El artículo 42, nos señala, que es No Inmigrante el extranjero que con permiso de la Secretaria de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de algunas de las siguientes características:

- I. Turista: Con fines de recreo.
- II. Transmigrante: En tránsito hacia otro país.
- III. Visitante: Para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no.
- IV. Ministro de Culto o Asociado Religioso: Para ejercer el ministerio de cualquier culto.
- V. Asilado Político: Para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen.
- VI. Refugiado: Para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazados por violencia generalizada.

VII. Estudiante: Para iniciar, terminar o perfeccionar estudios en instituciones o planteles educativos oficiales.

VIII: Visitante Distinguido: En casos especiales, de manera excepcional, podrán otorgarse permisos de cortesía a investigadores, científicos o humanistas.<sup>40</sup>

IX. Visitante Local: Para extranjeros que visitan puertos marítimos o ciudades fronterizas.

X. Visitante Provisional: Para extranjeros que visitan puertos de mar o aeropuertos con servicio internacional.

XI. Corresponsales: Para realizar actividades propias de la profesión de periodista.

El artículo 44 de la Ley General de Población nos refiere, que es Inmigrante el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiere la calidad de Inmigrado.

El artículo 48 de la citada Ley, nos indica que, son las características del Inmigrante:

- I. Rentista: Es el extranjero que trae sus recursos económicos para vivir de ellos.
- II. Inversionistas: Para invertir su capital en la industria, comercio y servicios.
- III. Profesional: Para ejercer una profesión, se necesitará si es el caso título para su ejercicio.

---

<sup>40</sup> Agenda de los Extranjeros, Ed, ISEF, México 2003, p .p. 6 - 8.

- IV. Cargo de Confianza: Para asumir cargos de dirección, de administrador único, de absoluta confianza.
- V. Científico: Para dirigir o realizar investigaciones científicas, para difundir sus conocimientos, realizar trabajos docentes.
- VI. Técnico: Para realizar investigaciones aplicadas dentro de la producción con funciones de especialización.<sup>41</sup>
- VII. Familiares: Para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o pariente consanguíneo.
- VIII. Artistas o Deportistas: Para realizar actividades artísticas, deportivas o análogas.
- IX. Asimilado: Encuadra a los extranjeros que no estén contemplados en las anteriores características y realicen actividades lícitas.

El artículo 52 de la Ley General de Población, nos indica, que es Inmigrado el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país.

El artículo 53 de la citada Ley, Los Inmigrantes con residencia legal en el país durante cinco años, podrán adquirir, la calidad de Inmigrados, siempre que hayan observado las disposiciones de esta Ley y su Reglamento y sus actividades hayan sido honestas y positivas para la comunidad.

Los artículos anteriores y sus fracciones estarán reglamentados en el capítulo sexto denominado Instituto nacional de Migración, secciones III, IV, V, respectivamente.

---

<sup>41</sup> Ibidem, p. p. 9 - 12

La Ley General de Población y su Reglamento son para el extranjero en México casi la meta para alcanzar la naturalización, ya que sin este procedimiento no se les otorgará la tan ansiada nacionalidad, salvo casos excepcionales.

#### **2.4. Ley de Nacionalidad.**

La Ley de Nacionalidad actual consta de 37 artículos, reformada en 1998, entró en vigor el 20 de marzo, abrogó la Ley de Nacionalidad del 21 de junio de 1993, la cual abrogó la de del 19 de enero de 1934 llamada Ley de Nacionalidad y Naturalización, esta a su vez dejó sin efecto la Ley de Extranjería y Naturalización de 1886.

Ley de Nacionalidad texto vigente:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. La presente Ley es reglamentaria de los artículos 30, 32 y 37, apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son de orden público y observancia general en todo el territorio nacional. Su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 2º. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Secretaría: Secretaría de Relaciones Exteriores;
- II. Certificado de nacionalidad mexicana.

III. Carta de Naturalización: Instrumento jurídico por el cual se acredita el otorgamiento de la nacionalidad mexicana a los extranjeros; y

IV. Extranjero: Aquel que no tiene la nacionalidad mexicana.<sup>42</sup>

### Capítulo III

#### De La Nacionalidad Mexicana Por Naturalización

Artículo 19. El extranjero que pretenda naturalizarse mexicano deberá:

- a. Presentar solicitud a la Secretaría en la que manifieste su voluntad de adquirir la nacionalidad mexicana;

II Formular las renunciaciones y protesta a que se refiere el artículo 17 de este ordenamiento.

La Secretaría no podrá exigir que se haya tomado la decisión de otorgar la nacionalidad al solicitante. La carta de naturalización se otorgará una vez que se compruebe que éstas se han verificado;

II. Probar que sabe hablar español, conoce la historia nacional del país y está integrado a la cultura nacional;

III. Acreditar que ha residido en territorio nacional por el plazo que corresponde conforme al artículo 20 de esta Ley

Por el correcto cumplimiento de los requisitos a que se refiere este artículo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 20. El extranjero que pretenda naturalizarse mexicano deberá acreditar que ha residido en territorio nacional cuando menos durante los

---

<sup>42</sup> Agenda de los Extranjeros, op.cit, p.p. 1- 4.



últimos cinco años inmediatos anteriores a la fecha de su solicitud, salvo lo dispuesto en las fracciones siguientes.

I. Bastará una residencia de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud cuando el interesado:

a) Sea descendiente en línea recta de un mexicano por nacimiento;

a) Tenga hijos por nacimiento:

b) Sea originario de un país latinoamericano o de la Península Ibérica; o

c) A juicio de la Secretaría, haya prestado servicios o realizado obras destacadas en materia cultural, social, científica, técnica, artística, deportiva o empresarial que beneficien a la Nación. En casos excepcionales, a juicio del Titular del Ejecutivo Federal, no será necesario que el extranjero acredite la residencia en el territorio nacional a que se refiere esta fracción.

II. La mujer o varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos, deberán acreditar que han residido y vivido de consumo en el domicilio conyugal establecido en territorio nacional, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

No será necesario que el domicilio conyugal se establezca en territorio nacional, cuando el cónyuge mexicano radique en el extranjero por encargo o comisión del Gobierno Mexicano.

III. Bastará una residencia de un año inmediato anterior a la solicitud, en el caso de adoptados, así como de menores descendientes hasta segundo grado, sujetos a la patria potestad de mexicanos.

Si los casos que ejercen la patria potestad no hubieren solicitado la naturalización de sus adoptados o de los menores, éstos podrán hacerlo dentro del año siguiente contado a partir de su mayoría de edad, en los términos de esta fracción.<sup>43</sup>

La carta de naturalización producirá sus efectos al día siguiente de su expedición.

Artículo 21. Las ausencias temporales del país no interrumpirán la residencia, salvo que éstas se presenten durante los dos años anteriores a la presentación de la solicitud y excedan en total seis meses. La residencia a que se refiere la fracción III del artículo anterior, deberá ser ininterrumpida.

Artículo 22. Quien adquiriera la nacionalidad mexicana conforme a los supuestos del artículo 20, fracción II de esta Ley, la conservará aun después de disuelto el vínculo matrimonial, salvo en el caso de nulidad del matrimonio, imputable al naturalizado.

**Artículo 23. En todos los casos de naturalización, La Secretaría recabará previamente la opinión de la Secretaría de Gobernación.<sup>44</sup>**

En los efectos jurídicos de la naturalización podemos señalar al elemento humano de asimilar a una persona física a un Estado dentro de lo que las leyes previenen para otorgar la nacionalidad de un país después del nacimiento. La equiparación a los nacionales por nacimiento es el efecto que

---

<sup>43</sup> Agenda de los Extranjeros, op. cit, p. 5

<sup>44</sup> Ibidem, p. 6.

tiende a producir la naturalización, estos pueden ser enfocados desde el ángulo de los diversos sujetos relacionados con el individuo, así tenemos que el Estado del cual era nacional desvincula en una extinción de la nacionalidad de origen del naturalizado.<sup>45</sup>

Otro efecto sería que el extranjero dejará de serlo para formar parte del núcleo de los nacionales por lo que regirá respecto de él el cúmulo de derechos y obligaciones que integran la condición jurídica de los extranjeros pudiendo gozar así de todas las prerrogativas del Estado que los acepta.

Ahora si la naturalización es el medio de adquirir la nacionalidad después del nacimiento, luego entonces la expresión naturalización, está comprendida dentro del vocablo nacionalidad mexicana, mal expresado en nuestro sistema, ya que hay medios de adquirir la nacionalidad originaria, mediante el jus soli (nacido en su territorio), jus sanguinis (nacido de sus nacionales), jus domicili (domicilio establecido), ius optandi (decisión de optar por la nacionalidad).

La nacionalidad no originaria ó naturalización se desprenderán cuatro modos de obtenerla, estas serán : La naturalización ordinaria, La naturalización privilegiada, La naturalización especial, La naturalización derivada, todas estas deberán cumplir con ciertos requisitos.

Dentro de este rubro cabe mencionar que para que las naturalizaciones puedan otorgarse como hemos visto según La Ley de Nacionalidad y las anteriores legislaciones de extranjería, La Secretaría de Relaciones Exteriores esta

---

<sup>45</sup> ARELLANO GARCÍA, Carlos, op. cit, p. 297.

deberá de recabar previamente opinión de la Secretaría de Gobernación, dejando asentado que en nuestro sistema jurídico vigente la Ley General de Población se ha evocado a la solución demográfica pero también de regular la conducta de los extranjeros, ahora este pedimento no nos aclara cuáles serán los efectos jurídicos de esa opinión y no deja de ser injerencia importante dicha intervención si es meramente informativa o si tiene alguna obligatoriedad para las Secretarías mencionadas, en el sentido de que si es o no legal la estancia del extranjero en el país y si no ha violado las disposiciones migratorias.<sup>46</sup>

## **2.5. Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.**

Este se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de julio de 2002, el Reglamento faculta a la Secretaría de Gobernación a ejercer mediante unidades administrativas y servidores públicos el despacho de los asuntos.

Una de la unidades administrativas a que se refiere el artículo 2 del reglamento será la encargada de normar el aspecto migratorio, La Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.

Los órganos desconcentrados ayudaran a La Secretaría de Gobernación ya que esta confiere a los titulares de estos, la competencia de regular la delegación de facultades del Secretario, así como la estructura mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial.

---

<sup>46</sup> ARELLANO GARCÍA, Carlos, op. cit, p. p. 243 - 248.

El artículo 36 del Reglamento nos menciona de los órganos administrativos desconcentrados, uno de ellos es el Instituto Nacional de Migración.

Dentro de las atribuciones conferidas, en la sección V. Denominado, Del Instituto Nacional de Migración en lo referente a la carta de naturalización el artículo 57, fracciones XV, XVI, nos menciona:

XV. Proporcionar los informes que solicite la Secretaría de Relaciones Exteriores para expedir las cartas de naturalización y los certificados de nacionalidad mexicana.

XVI. Llevar un registro de las cartas de naturalización y de los certificados de nacionalidad mexicana que conceda la Secretaría de Relaciones Exteriores y expedir el documento de registro correspondiente;

EL Artículo 67. Serán atribuciones de la Coordinación Jurídica:

Fracción IV. Emitir opinión ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en los casos de naturalización y rendir los informes a la Comisión Nacional de Derechos Humanos;

### **2.5.1. Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de agosto de 1998, esta norma el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y demás leyes, consignado en el artículo 1°.

Para la atención, planeación, y despacho de los asuntos la Secretaría contará también con servidores públicos y unidades administrativas para su ayuda.

Con referente a la carta de naturalización la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su artículo 26 del citado reglamento le corresponde:

Fracción I. Dictaminar sobre los asuntos relacionados con nacionalidad y naturalización;

Fracción II. Expedir certificados de nacionalidad mexicana y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como cartas de naturalización;

### **2.6. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reformada por los decretos publicados en el Diario Oficial el 24 de diciembre de 1996, 19 de abril de 2000 y 30 de mayo de 2000, constará de 69 artículos los cuales normarán el actuar de las dependencias del Ejecutivo Federal en la función administrativa.

Las disposiciones de esta ley son de orden e interés públicos, los cuales se aplicarán a los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal centralizada, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados Internacionales de los que México sea parte.<sup>47</sup>

El presente ordenamiento también se aplicará a los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal paraestatal respecto a sus actos de autoridad, a los servicios que el estado preste de manera exclusiva, y a los contratos que los particulares sólo puedan celebrar con el mismo, así mismo esta ley se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, ( art. 1 y 2, título primero, capítulo único ).

Dentro del régimen jurídico de los actos administrativos, el artículo 3º, del capítulo primero, título segundo, nos enumera en quince fracciones los requisitos que debe contener el acto administrativo como son: La competencia de un órgano a través de servidores públicos, tener objeto que pueda ser materia del mismo, tener interés público, constar por escrito, estar fundado y motivado, mencionar el órgano del cual lo emite, ser notificado incluyendo oficina, si puede ser consultado el expediente

En el artículo 4º. Nos menciona que todos los actos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y

---

<sup>47</sup> Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo 2000, p. 1.

cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzca efectos jurídicos.<sup>48</sup>

El Capítulo Segundo, nos hablará de la Nulidad y Anulabilidad del Acto Administrativo, del artículos 5 al 7.

Capítulo Tercero, De la Eficacia del Acto Administrativo, del artículos 8 al 10.

Capítulo Cuarto, De la Extinción del Acto Administrativo, del artículo 11, fracciones I a la VI.

Título Tercero, Del Procedimiento Administrativo, Capítulo Primero, Disposiciones Generales, artículos 12 al 18.

Capítulo Segundo, De los Interesados, artículos, 19 y 20.

Capítulo Tercero, Impedimentos, Excusas y Recusaciones, artículos, 21 al 27.

Capítulo Cuarto, De los Términos y Plazos, artículos, 28 al 32.

Capítulo Quinto, Del acceso a la Documentación e Información, artículo, 33 y 34.

Capítulo Sexto, De las Notificaciones, artículos, 35 al 39.

Capítulo Séptimo, De la Impugnación de notificaciones, artículos, 40 y 41.

Capítulo Octavo, De la Iniciación, artículo, 42 al 45.

Capítulo Noveno, De la Tramitación, artículos, 46 al 56.

---

<sup>48</sup> Ibidem, p.p. 2 -3.



Capítulo Décimo, De la Terminación, artículos, 57 al 61.

Capítulo Undécimo, De las Visitas de Verificación, artículos, 62 al 69.

Título Tercero A, Cuarto, Quinto, De la Mejora Regulatoria.

Así las cosas, cabe mencionar que la normatividad descrita aquí en nuestras legislaciones mencionadas es un acto administrativo que requiere normalmente para su formación estar precedido por una serie de formalidades y otros actos intermedios que dan al autor del propio acto la ilustración e información necesaria para guiar su decisión al mismo tiempo que constituyen una garantía de que la resolución se dicta, no de un modo arbitrario, sino de acuerdo con las normas legales.<sup>49</sup>

Ese conjunto de formalidades y actos que proceden y preparan el acto administrativo es lo que constituye el procedimiento administrativo, este adquiere una importancia grande cuando el acto que se va realizar, tiene un carácter imperativo y afecta situaciones jurídicas de los particulares. Los efectos del acto administrativo son sin duda obligatorios cuando han reunido todos los elementos y requisitos exigidos, se legitiman mientras no se invaliden, estos modificarán o extinguirán una situación jurídica individual nacida de los derechos y obligaciones que sólo pueden ser ejercitados o cumplidos por la persona a la cual el acto se refiere.<sup>50</sup>

Desde el punto de vista discrecional para la Administración, cuando la ley o el reglamento, previendo para la administración cierta competencia en ocasión de una relación de derecho con un particular, dejan a la administración un poder

---

<sup>49</sup> FRAGA, Gabino, Derecho Administrativo, Ed, Porrúa ,México 2002, p. 254.

<sup>50</sup> Ibidem, p. 255.

libre de apreciación para decidir si debe obrar o abstenerse, en qué momento debe obrar, cómo debe obrar y qué contenido va a dar a su actuación.

El poder discrecional consiste, en la libre apreciación dejada a la Administración para decidir lo que es oportuno hacer o no hacer, esta deberá distinguirse del poder arbitrario, pues mientras éste represente la voluntad personal del titular de un órgano administrativo que obra impulsado por sus pasiones, sus caprichos o sus preferencias, aquélla, aunque constituye la esfera de la actuación de una autoridad, tiene un origen legítimo, pero no así los casos en que es posible admitir el otorgamiento de la facultad discrecional y aquellos en que no debe admitirse.

La naturaleza de la carta de naturalización como tal, aparte de las ya descritas, se manifestará históricamente en el hecho que después de la Independencia y al momento de organizar la nación se expedían reglamentos, leyes, decretos que fueran dando directriz a la República, así mismo esta facultad nace en la necesidad de reglamentar a los extranjeros con pasaportes, salvo conductos, cartas de seguridad que se expedían al momento que se solicitaba salir del país o entrar, al no contar con un sistema de control confiable los independientes organizaron las primeras Secretarías de Estado como la del Exterior e Interior que normaría la vida acerca del extranjero en México del siglo XIX.

A finales de 1842, una circular de la entonces Secretaría de Relaciones emitió un decreto sobre las cartas de seguridad que daban al extranjero un estatus de "legal estancia", y que instruía a las autoridades correspondientes a fin de

que, para cualquier trámite administrativo y judicial que un extranjero hiciera, se le exigiese la presentación de su carta de seguridad, así como en la actualidad se les exige su forma migratoria, y estas se tendrían que renovar cada año, otra similitud con lo actual.<sup>51</sup>

La junta de notables surgida en 1843 emitía las Bases Orgánicas, y en su título II de estas bases, se establecía los requisitos de la nacionalidad y de la adquisición de ésta por la naturalización, se manifestaba lo siguiente; serán reconocidos como mexicanos, los que, sin haber nacido en la República, se hallaban avecindados en ellas en 1821, y no hubieren renunciado a dicha calidad; los que siendo naturales de Centroamérica, cuando perteneció a la nación mexicana, y se hallaban en el territorio de ésta y desde entonces han continuado residiendo en el, otra similitud en la Ley actual.

Es notable que aun, en ese escenario caótico, se siguiera siendo objeto de la atención de la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores la necesidad de regularizar el ingreso al país y de tener cierta seguridad de los extranjeros que radicaban en México, se les exigía estar al día según las circulares las cuales les daban derecho de tránsito o de residencia que se deberían de realizar por medio de los ayuntamientos o jueces de paz quienes levantarían un padrón el cual enviarían a la Secretaría del Ramo.<sup>52</sup>

Las Leyes, Reglamentos y Decretos anteriores muestran una realidad dramática del país; la disposiciones no eran novedosas, pero continuaban sin poderse aplicar por la desorganización crónica de la administración pública. No

---

<sup>51</sup> La historia del pasaporte en México, S R E, México, 1994, p. 53

<sup>52</sup> Ibidem, p. 54.

bastaba emitir decretos para garantizar su cumplimiento, ( como actualmente sucede con nuestro derecho actual ).

Es interesante señalar que a todos estos acontecimientos que privaron la estabilidad independiente de la República, muchos de los Presidentes, Secretarios, decretaban para facilitar la naturalización de extranjeros, con la idea de que éstos pudieran incorporarse a la defensa del país.<sup>53</sup>

El hecho de la esencia de la naturalización o su nacimiento data de estos años de lucha desesperada por tener leyes que sustentaran el cumplimiento de las ideologías liberales o conservadoras, pero de que la evolución de este tema se ha manifestado en casi dos siglos ha sido notorio, sin olvidar cuantos hombres, mujeres se han acogido al beneficio que las leyes mexicanas a través de los años por tener libertad, familia, patrimonio y una vida plena, muchos para vivir en armonía en una tierra de oportunidades sin limite. Y en ocasiones no volver a pisar su país de origen por tener una segunda patria como a muchos extranjeros se les escucha en reuniones, entrevistas y por que no, algunos son parientes, padres, hermanos que quieren ser mexicanos.

Por el estudio realizado hemos visto que en el poder Ejecutivo se encierran dos funciones; la de ejecutar y la de administrar. Por lo cual no debemos generalizar la función que el Ejecutivo realiza como función y es la ejecución de actos materiales o de actos que determinan situaciones jurídicas para usos individuales, en México dentro del orden jurídico del Estado, se establece en parte de la Constitución llamada dogmática; un mínimo de garantías para el

---

<sup>53</sup> Ibidem, p. 57.

individuo que le son inherentes, las cuales no pueden ser transgredidas ya que el Estado debe de estar expresamente facultado por la Ley, pero aún así cuando el Órgano Administrativo no basa en términos jurídicos sus resolutivos, se nulifican su actuación.

Ya hemos visto cuales son las facultades tanto históricas y actuales que han regido a las Secretarías de Estado que hemos estudiado en materia de Nacionalidad y Extranjería, estas facultades otorgadas a la Secretaría de Relaciones Exteriores en materia de naturalización, son Administrativas por que se presenta la Ley, dejando un campo muy amplio para la actuación del Órgano Administrativo; pero en materia de nacionalidad la discrecionalidad es técnica, porque para emitir su juicio se basa en pruebas técnicas y no hechos sustentables, por lo que se refiere a la Secretaría de Gobernación, podemos decir que posee como Facultad discrecional administrativa, la que le otorga el artículo 33 constitucional en materia de Expulsión de Extranjeros y como facultad técnica las que se refieren a admisión de extranjeros y cierre de fronteras, pero una característica fundamental es la información documental que posee en su acervo migratorio de todos los extranjeros estén naturalizados o no.

## **CAPÍTULO 3**

### 3. CREACIÓN Y FACULTADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

#### 3.1. Derecho de Creación del Instituto Nacional de Migración.

Dentro del marco jurídico migratorio las fracciones VII, VIII del artículo 3º de la Ley General de Población, otorgan a la Secretaría de Gobernación la facultad de sujetar la inmigración de extranjeros y fijar las modalidades que estime conveniente para lograr su mejor asimilación, así como su mejor distribución en el territorio nacional, mediante la aplicación de este ordenamiento legal y restringir la emigración de nacionales cuando el interés nacional así lo exija. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, confiere a la Secretaría de Gobernación la facultad de aplicar La Ley General de Población.<sup>54</sup>

Sobre este rubro hacemos referencia que en fecha 19 de octubre de 1993, se publicó en El Diario Oficial de la Federación el Decreto de creación del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, Órgano Técnico Desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Gobernación sustituyendo a la Dirección General de Servicios Migratorios, se reformó también el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, cumpliendo 10 años de su creación este 2003.

A cerca de esta desconcentración administrativa, será para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos jerárquicamente subordinados tendrán

---

<sup>54</sup> FRANCO AGUAYO, Francisco, op.cit., p. 81.

facultades específicas para resolver sobre la materia dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, exclusivamente relacionado con el Ejecutivo Federal.<sup>55</sup>

Se consideró para la creación del Instituto, que México conducía relaciones con otros países de acuerdo con los principios normativos que históricamente han orientado su política exterior, autodeterminación de los pueblos, no intervención, solución pacífica de las controversias igualdad jurídica de los Estados, cooperación para el desarrollo, que ha sustentado en materia migratoria y tomar acciones para regular la política demográfica nacional e internacional. Garantizar que el fenómeno de la migración tenga en nuestra soberanía procedimientos, técnicos especializados.

La función administrativa de el Instituto Nacional de Migración, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, así como el ejercicio de la coordinación con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal, que concurren a la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia.

Otro punto importante que se debe señalarse, que es la base esencial del funcionamiento del mismo Instituto, es la de la Misión que debe cumplir como es la de contribuir a que los movimientos migratorios de extranjeros y nacionales que

---

<sup>55</sup> FRAGA, Gabino, op. cit., p,196.



favorezcan el desarrollo económico, social y cultural del país, preservando la seguridad nacional de la nación, con apego a la ley y con respecto a los derechos humanos.

Para que el Instituto pueda alcanzar sus objetivos y demás atribuciones conferidas, este contará con funciones específicas como serán las siguientes:

Ejercer las facultades que sobre asuntos migratorios señalan a la Secretaría de Gobernación, La Ley General de Población y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

Coordinar y orientar, con base en las instrucciones y lineamientos que expida el Secretario de Gobernación.

Tramitar y resolver la internación, legal estancia y salida del país de los extranjeros, así como la cancelación, cuando el caso lo amerite, de las calidades migratorias otorgadas, así como lo relativo a los refrendos, revalidaciones, reposiciones, ampliaciones y prórrogas, otorgar la calidad de inmigrado, resolver sobre la devolución de los depósitos que los extranjeros efectúen para garantizar si es el caso su estancia en el país.

Resolver lo relativo a las solicitudes de matrimonio de extranjeros con mexicanos e intervenir en los demás actos del estado civil en los cuales participen

extranjeros, expedir certificados de legal estancia para matrimonio, divorcio, ejecutar las expulsiones de extranjeros que lo ameriten.

Proporcionar los informes que solicite la Secretaría de Relaciones Exteriores para expedir las cartas de naturalización, llevar un registro de naturalizaciones según su función para este rubro, mantener el Registro Nacional de Extranjeros actualizado, formular las denuncias y querellas que legalmente procedan y otorgar el perdón en aquellos delitos que se persiguen por querrela.

Para que el Instituto cumpla sus atribuciones descritas en los párrafos anteriores, este se integrará con un Consejo Directivo y un Consejo Técnico los cuales estarán a cargo de un Comisionado, quien será nombrado y removido por el Titular del Ejecutivo Federal, por conducto del Secretario de Gobernación.

Para su apoyo constante y buen funcionamiento el Comisionado contará con unidades las cuales denominaremos Coordinaciones, que serán las siguientes: de Regulación Migratoria, de Control y Verificación Migratoria, de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, de Delegaciones, Jurídica, de Planeación e Investigación y de Administración, así mismo contará con Delegaciones y Subdelegaciones Locales en todo el territorio nacional.

Los consejos antes mencionados trabajarán y estarán integrados por el Secretario de Gobernación, el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos; por un Subsecretario de Hacienda, uno de la Contraloría y el Oficial Mayor y

demás funcionarios acreditados para las cesiones de carácter oficial, las atribuciones que desarrollarán serán la de aprobar el presupuesto del Instituto, aprobar los proyectos de manuales de organización, evaluar los informes del Comisionado.<sup>56</sup>

Luego Entonces teniendo sintetizada de una manera sencilla las atribuciones del Instituto Nacional de Migración, observaremos que la función esencial de la vida nacional en aspecto migratorio la rige en su totalidad La Secretaría de Gobernación como órgano rector de la vida interna del país.

### **3.1. Organigrama del Instituto Nacional de Migración.**

Unas de las primeras Secretarías de Estado que han permanecido por siempre en la vida nacional e históricamente de México, es la Secretaría de Gobernación, llamada antes Secretaría de Relaciones del Interior, el 12 de mayo de 1853 se suprimió el nombre antes descrito para constituir la Secretaría de Gobernación. Actualmente se publicó en el Diario Oficial del 30 de noviembre de 2000 los cambios en nombres y facultades que normarían al nuevo Gobierno, quedando como primera Secretaría, la de Gobernación y la segunda la de Relaciones Exteriores, materias del actual trabajo.<sup>57</sup>

---

<sup>56</sup> Agenda de los Extranjeros 2003, op. cit, p.p. 8 - 9, R I.

<sup>57</sup> GABINO, Fraga, op. cit., p. 186.

La Secretaría de Gobernación como nos indica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; tiene a su cargo la realización de las funciones políticas más importantes del Poder Ejecutivo Federal estas serán las siguientes:

La iniciativa y publicación de las leyes; la vigilancia de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, en lo que se refiere a las garantías individuales, los nombramientos y movimientos de titulares del poder judicial, de las secretarías y departamentos de los procuradores de justicia, la administración de las islas de ambos mares, cultos religiosos, política demográfica, intervención en funciones electorales, expropiación por causa de utilidad pública no atribuidas a otra dependencia, Archivo General de la Nación, Diario Oficial, indultos y en general intervenir en la política interior que competa al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia.

La Secretaría se auxiliará en materia de migración con la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, esta se encargará de normar las políticas de población, planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que se tengan a cargo, en este caso al Instituto Nacional de Migración.

En lo referente al propio Instituto como ya lo hemos visto con anterioridad, el encargado del despacho y de todo lo relacionado con la vida migratoria, recaerá en la figura del Comisionado, a este se le atribuirán las siguientes funciones :

Fungir como secretario técnico, dirigir los servicios migratorios, solicitar a las autoridades información sobre el fenómeno migratorio, coordinar con las autoridades federales, estatales, municipales la promoción y control de flujos migratorios, mantener el enlace con autoridades extranjeras, informar al Secretario de Gobernación y al Subsecretario sobre el desempeño del Instituto, vigilar la protección de los Derechos Humanos, contar y administrar los recursos asignados, proponer la celebración de convenios y demás actos jurídicos, ( art. 62 del RISG ).

A lo que se refiere a las unidades que auxiliarán al Comisionado, tenemos a la Coordinación de Regulación Migratoria, esta Coordinación una de las más importantes del Instituto, espina dorsal de la vida migratoria tendrá la facultad o atribuciones de ; Atender, resolver las solicitudes de trámite de No Inmigrante, Inmigrante e Inmigrado. Dirigir, coordinar y vigilar que las resoluciones en materia de migración, planear, organizar y dirigir la recepción y entrega de documentación a extranjeros, controlar el archivo migratorio con la función de inscribir y registrar todo lo relacionado con los extranjeros, ( art. 63 del RISG ).

La Coordinación de Control y verificación Migratoria, vigilará el cumplimiento de la legislación aplicable en materia migratoria, sancionará, expulsará a los extranjeros que incumplan las disposiciones legales, asegurará en las estaciones migratorias a los extranjeros que lo ameriten, ( art. 64 del RISG ).

Son atribuciones de la Coordinación de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, la de proponer y estudiar disposiciones, convenios y Tratados

Internacionales en materia migratoria con organismos homólogos al Instituto, coordinar las relaciones con entidades gubernamentales y civiles, ( art. 65 del RISG ).

Esta Coordinación de Delegaciones estará encargada de las delegaciones migratorias establecidas en todo el país, las cuales funcionarán como pequeños institutos, rindiendo cuentas a esta Coordinación aplicando en todo momento la política migratoria actual sin desviar en su actuar la Ley General de Población, ( art. 66 del RISG ).

La Coordinación Jurídica lógicamente intervendrá en asuntos de carácter legal, así mismo propondrá los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos, circulares y demás disposiciones, difundir la normatividad, los criterios de interpretación, formular denuncias y querellas que legalmente procedan , intervenir en el juicio de amparo. Emitir opinión ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en los casos de naturalización, contestar los recursos de revisión en contra de resoluciones interpuestas por los particulares, ( art. 67 del RISG ).

Las facultades conferidas a la Coordinación de Planeación e Investigación serán aquellas relacionadas a coordinar y proponer la evaluación de los programas de Instituto, impulsar la modernidad, dentro de sus funciones investigarán, analizarán estudios acerca de la migración tanto mundiales como nacionales y por último diseñar y desarrollar sistemas informáticos y comunicación que permitan optimizar la operación de las áreas del Instituto, ( art. 68 del RISG ).

La última Coordinación que veremos estará encargada de apoyar en todo momento a las áreas antes descritas, esta será la de Administración que ejercerá los recursos financieros asignados, propondrán los lineamientos en materia de reclutamiento, selección, inducción, nombramiento, contrataciones, diseñar el programa de capacitación y desarrollo de los servidores públicos, administrar los recursos materiales, llevar acabo la planeación de las obras y diseños, así como la conservación y mantenimiento de los bienes del Instituto, ( art 69 del RISG ).

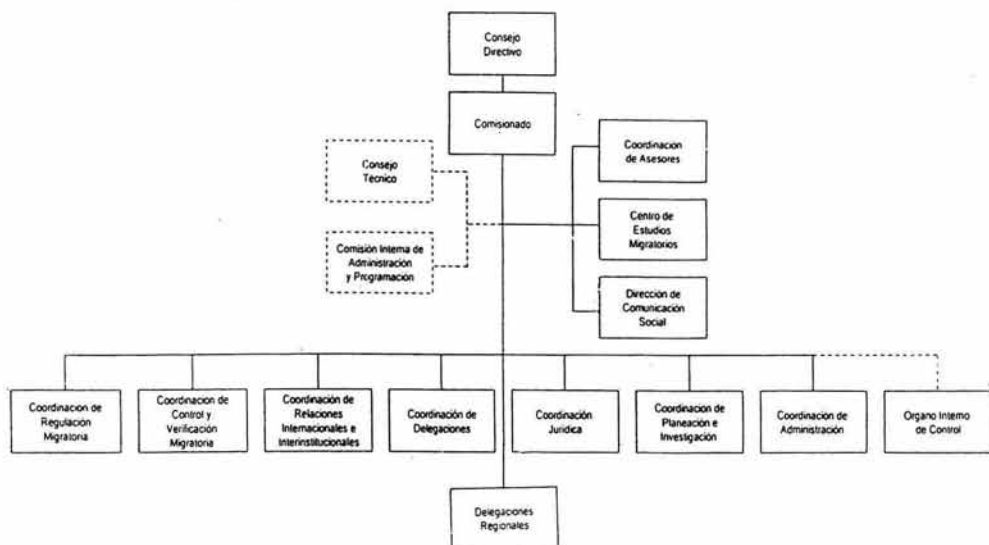
En las atribuciones del Instituto a nivel nacional hablaremos de las funciones que tienen las delegaciones regionales migratorias, a estas se les delegará los lineamientos que dicte el Comisionado a través de las áreas centrales, creadas para atender a los extranjeros que radican en el interior de la República Mexicana.

Para ejercer el aseguramiento de los extranjeros cuando estos han violado la Ley General de Población u otras disposiciones de carácter oficial, el Instituto Nacional de Migración contará con las estaciones migratorias, estos serán centros de resguardo y custodia para mantener a los extranjeros mientras se determina su situación migratoria.





## ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN



(Fuente: inami.gob.mx)

### **3.2. Delegación de Facultades para Autorizar Trámites Migratorios.**

Estas facultades conferidas al Instituto nacional de Migración se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999, dando atribuciones a tres Coordinaciones que son base fundamental para el mismo Instituto, ya que ellas marcan el derrotero a seguir en cuestiones migratorias por ser las que tienen el trato personal con el usuario en todo momento, las demás Coordinaciones estarán como ayuda para desarrollar en conjunto el trabajo migratorio encomendado. Bueno pues estas Coordinaciones serán la de Regulación Migratoria, la de Control y Verificación, la de Jurídico, pero por que estas Coordinaciones estarán encargadas de esta misión; bueno ya hemos mencionado a través de estas líneas que el fenómeno migratorio se ha multiplicado, y el deber de las autoridades es hacer cumplir con las legislaciones tanto migratorias como constitucionales, y demás leyes mexicanas que estén acorde con lo que se requiere de una especial atención a este tema, estas Coordinaciones brindarán en todo momento estos servicios de Internación, legal estancia, verificación del extranjero que no sea nocivo para el país y la aplicación de las normas mexicanas y de acuerdo al punto anterior de esta tesis sus funciones estarán bien determinadas.

Asimismo, cada una de las Coordinaciones mencionadas contarán con Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Departamentos que ayudarán al

resolver los trámites que se presentan a diario en las ventanillas de atención al público, en el ámbito de su competencia.<sup>58</sup>

De igual manera las atribuciones comunes con las cuales contarán y podrán resolver indistintamente serán; los recursos de revisión, emitir citatorios, imponer sanciones, certificar y cotejar documentos y solicitar el auxilio de la fuerza pública, fuera de estos trámites las Coordinaciones mencionadas tendrán otras funciones las cuales mencionaremos brevemente, (art. 8º.del DOF).

Por ejemplo la Coordinación de Regulación Migratoria según el acuerdo en cita podrá resolver y conocer las internaciones, cambios de calidad, otorgar refrendos, prórrogas, ampliar plazos, otorgar permisos de matrimonio, de adopción, divorcio, otorgar la calidad de inmigrado, entre otros. ( art 2º. Fracción I, incisos A, B, C ).<sup>59</sup>

En lo que se refiere a la Coordinación de Control de Migración conocerá, de la tramitación y desahogo de denuncias y testimonios, ordenar, efectuar revisión o verificación, localización y presentación de extranjeros, resolver el otorgamiento de custodia, encargados de las estaciones migratorias, resolver las salidas definitivas por violación a las disposiciones migratorias, resolver la expulsión, ( art. 4º y 5o ).<sup>60</sup>

---

<sup>58</sup> Diario Oficial de la Federación, publicado el 6 de diciembre de 1999 , p. 2.

<sup>59</sup> Idem, p. p. 3 - 6

<sup>60</sup> Idem, p. p. 7 - 9.

Para la Coordinación Jurídica se le facultará; para conocer la ampliación de términos, resolver recursos de revisión, formular y ratificar denuncias y querellas, opinar para efectos del otorgamiento y pérdida de la nacionalidad por naturalización y otorgamiento, ( art. 6º. 7º. ).<sup>61</sup>

En el artículo 12 del D. O. F., nos menciona que todo trámite delegado a los servidores públicos estos deben actuar con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia y apego a la Ley.<sup>62</sup>

Artículo 13. En el ejercicio de las facultades delegadas objeto del presente acuerdo, los servidores públicos observarán además de las disposiciones jurídicas aplicables, las políticas y criterios migratorios, así como las circulares y acuerdos emitidos y por emitirse por el Comisionado del I.N.M., y demás normas administrativas.<sup>63</sup>

Artículo 14. En casos Extraordinarios o cuando exista duda acerca de la competencia de algún servidor público para conocer de algún asunto determinado en los términos del presente Acuerdo corresponderá al titular de I. N. M., resolver la competencia del mismo.<sup>64</sup>

---

<sup>61</sup> Idem, p. p. 10 -11.

<sup>62</sup> Idem, p. p. 10-11.

<sup>63</sup> Idem, p. 12.

<sup>64</sup> Idem, p. 12.

### **3.3. Tramitología de los Asuntos Migratorios en México.**

Para poder abordar con mayor claridad este punto en cuestión, es necesario conocer y presentar trámites en la Administración Pública Federal no es tarea fácil ni mucho menos sencilla, más aun para los extranjeros que llegan a México independientemente a la actividad a la que se vayan a dedicar, dentro del tema que estamos abordando nuestras autoridades se han preocupado por hacer no tan engorrosos los trámites de cualquier índole darle mayor eficiencia, rapidez a este acto, el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre del año de 2000 y después de haber realizado una minuciosa compilación de trámites que realmente sirvieran para el mejor funcionamiento del tema migratorio.

El Instituto Nacional de Migración dio a conocer el Manual de Trámites Migratorios con el propósito de aplicar con equidad los diversos criterios de resolución de los servidores públicos encargados de esta tarea, estos requisitos que los interesados deben de cumplir tiene su antecedente data de 1996 en dos libros respectivamente enfocados a los No Inmigrantes, Inmigrantes e Inmigrados, todos estos requisitos se relacionan con la Internación, Estancia y Salida del país.<sup>65</sup>

Por consiguiente los distintos trámites y requisitos que a continuación veremos se enlistarán y se aplicarán a los No Inmigrantes, Inmigrantes e Inmigrados, respectivamente, así mismo la autoridad migratoria expedirá las llamadas formas

---

<sup>65</sup> Diario Oficial de la Federación, publicada el 21 de septiembre de 2000, p. 1- 2

migratorias para cada caso, tendremos anexo a este trabajo las diferentes FM utilizadas.

En general para la Internación de las diferentes calidades migratorias se necesitará; solicitud oficial original y copia, una carta explicando del porque quiere internarse al país ya que puede ser por fines de turísticos, de trabajo o venir a vivir con un familiar mexicano o extranjero, copia de su pasaporte, identificación oficial de la persona que se va a ser responsable del extranjero, presentar esta documentación en las ventanillas de atención al público, esperar la resolución aproximadamente treinta días hábiles, al momento de tener una resolución positiva pagará los derechos pecuniarios correspondientes donde se le indique en su oficio; la autoridad migratoria se auxiliará en todo momento de las embajadas y consulados para este hecho, emitiendo para este trámite una FMT, FM3, FM2, respectivamente, se dará a conocer mediante notificación.

Por lo que hace al trámite de estancia, el cual también se aplicará a los No Inmigrantes, Inmigrante e Inmigrados se tendrá que tramitar lo siguiente; cambios de calidad y características migratorias estos cambios se darán cuando el extranjero este ya dentro de territorio nacional y teniendo una legal estancia comprobada con la forma migratoria vigente que ostenten; expedición y reposición de forma migratoria, asignación de número de registro nacional de extranjeros, regularización de estancia, ampliación de plazos, ampliación de estancia, prórrogas, refrendos, cambio o ampliación de actividades y empleador,

anotaciones en forma migratoria y el cambio de calidad migratoria a Inmigrado cuando sea el caso.<sup>66</sup>

Para poder solicitar estos trámites el extranjero deberá presentar a la autoridad migratoria los siguientes requisitos:

Formato oficial requisitado en original y copia firmado por el interesado o representante legal, forma migratoria vigente, original y copia del oficio emitido por el I.N.M., original y copia cotejada del pasaporte vigente del extranjero, original y copia del pago de derechos realizado ante institución bancaria, carta dirigida al I. N. M., redactada en español indicando del porque solicita el trámite y que documentos anexará para soportar dicha solicitud, indicando si esta casado con mexicano, las actividades a desarrollar, cuanto ganará, anexando carta de la empresa donde trabajará y demás documentos que se le soliciten según el Manual de trámites.<sup>67</sup>

Al momento que la autoridad conozca y dictamine la solicitud del extranjero recaerá al pedimento una resolución y se emitirá un oficio oficial despachado y si es el supuesto se anexará a este una forma migratoria FM3 o FM2.

Cuando hablamos de salida claramente nos imaginamos que abandonaremos algún sitio o lugar etcétera, de igual manera este concepto migratorio de salida se

---

<sup>66</sup> Diario Oficial de la Federación, publicado el día 21 de septiembre de 2000, p. p. 10 - 121.

<sup>67</sup> Idem p. p. 22 - 27

enfoca a tres tipos; el primero será la solicitud del extranjero de pedir un permiso de salida y regreso del país cuando su trámite esta en el proceso de resolución y tiene urgencia de dirigirse a su país de origen o a otro lado, el segundo caso lo veremos cuando el extranjero abandonará el país de forma definitiva por razones de su propio interés o de que el usuario concluyó su actividad en el país o existe una resolución que le indican que tiene que irse de territorio nacional por no cumplir o violar las disposiciones legales,<sup>68</sup> otra razón se contemplará en el artículo 33 constitucional el cual nos indica sólo para casos excepcionales donde el Ejecutivo Federal juzgue inconveniente la estancia de un extranjero.<sup>69</sup>

Los requisitos serán los siguientes, formato oficial en original y copia contestado y firmado, su FMT, FM3, FM2, para su cancelación, pago de derechos según el caso, ya que para salida definitiva no se pide pago de derechos, carta del interesado bajo protesta de decir verdad que no tiene pendiente proceso judicial ni orden de arraigo en su contra, solo en caso de salida definitiva. Ahora bien, dentro de la tramitología existirán algunos relacionados con actos y contratos que en esencia serán determinados por las autoridades que van a atender ciertas solicitudes que necesitan la aprobación de la Secretaría de Gobernación para dar entrada y en su caso resolver conforme a derecho su pedimento; como por ejemplo: una persona que solicita contraer matrimonio, o divorciarse, adoptar a un menor, en estos supuestos las autoridades competentes o fedatarios exigirán al extranjero su legal estancia, refiriéndonos a los contratos los extranjeros no

---

<sup>68</sup> Idem p. p. 28 - 48

<sup>69</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit, p. 73.



importando su calidad migratoria podrán hacerse de cualquier mueble e inmueble, excepto los contemplados en el artículo 27 constitucional.

De todos los trámites de los cuales hemos visto siempre debe de existir una resolución positiva o negativa; cuando a una resolución le recae un criterio negativo el extranjero tiene el derecho a inconformarse de acuerdo al artículo 227 del RLGP y artículo 86 de la LFPA, llamado recurso de revisión, el cual se debe presentar en un escrito libre expresando; órgano administrativo a que se le dirige, nombre del recurrente y del tercero perjudicado si lo hubiere, lugar para las notificaciones, acto que se recurre, los agravios que se le causan, y demás pruebas que sustenten la petición, si esta solicitud es ratificada o se cambia la resolución será firmada por el titular del I. N. M.

En las siguientes líneas veremos el trámite denominado Calidad de Inmigrado, aunque en los rubros anteriores hemos visto que es un Inmigrado, citaremos aquí, que este trámite es uno de los más importantes del proceso migratorio por ser el de mayor trascendencia, ya que al extranjero le da si, la residencia definitiva sin perder su nacionalidad de origen pero sigue siendo extranjero y podrá si lo desea naturalizarse mexicano ya sin tanto problema por que ya dedico casi diez años de su vida tramitando en Migración y aportando algo bueno a la cultura mexicana.

El beneficio que obtendrá la persona con la Declaratoria Inmigrado será la de ya no hacer pagos por derechos migratorios, solamente tendrá que dar aviso a la autoridad migratoria de sus movimientos personales como: si cambia de estado

civil, cambia de domicilio, tiene hijos mexicanos, dar aviso si cambia de actividad, podrá desarrollarse como cualquier ciudadano sin perder sus derechos constitucionales conferidos a su persona desde el momento que pisó territorio nacional, pero seguirá teniendo ciertas restricciones , como por ejemplo no podrá ausentarse del país en un periodo de tres años o cinco con intermitencias dentro de un lapso de diez años, no se inmiscuirán en asuntos políticos, ni tener propiedades en fronteras ni playas salvo lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional.<sup>70</sup>

El tiempo que un extranjero haya permanecido en el país al amparo de situaciones migratorias que hayan sido canceladas o de calidades distintas a la de inmigrante, no se computará para el efecto de hacer la declaración de Inmigrado o residencia, así mismo las autoridades migratorias estudiarán los antecedentes del interesado; verificarán que se haya cumplido con las condiciones que se le señalaron; se cerciorarán de que su estancia y entrada en el país hayan sido legales y harán el cómputo de su residencia en los términos y para los efectos del artículo 47 de la LGP.

Estos deberán de presentar; solicitud oficial original y copia dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que venza el cuarto refrendo de su calidad de inmigrante, comprobar su actividad con documentos fehacientes de empleador si es el caso, original de su FM2, copias cotejadas de su pasaporte vigente, pago de derechos por la cantidad que establece la Ley Federal de Derechos, carta suscrita

---

<sup>70</sup> ARELLANO GARCÍA, Carlos, op. cit., p. p. 544 - 565.

por el interesado donde exprese su solicitud de cambio de calidad, y demás documentos que se le soliciten según el Manual de Trámites Migratorios.<sup>71</sup>

Cuando estos trámites migratorios se han cumplido a satisfacción de la Secretaría de Gobernación, podrán los extranjeros iniciar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores sus trámites de naturalización acatando en todo momento las normas vigentes para este procedimiento, aclararemos que no es necesario que el extranjero obtenga las Calidades de Inmigrante o Inmigrado para naturalizarse, aun teniendo el status de No Inmigrante puede solicitar Carta de Naturalización pero veremos en que situaciones.

En conformidad con la Ley de Nacionalidad vigente hay cuatro maneras de obtener la Naturalización, artículo 20 fracciones; I, II, III, tema que ya hemos visto con anterioridad, pero en este punto nos evocaremos a ver los requisitos que deben cumplir para hacerse mexicanos:

Requisitos para la expedición de carta de naturalización **vía ordinaria** dirigido a cualquier extranjero, este deberá llenar la Forma DNN-3, original y dos fotocopias de la forma migratoria vigente, expedida por la autoridad correspondiente, con la que demuestre su residencia en el país por un plazo que determina la ley ( cinco años ), el extranjero deberá ostentar una FM2 con la calidad migratoria de Inmigrado, Original y dos copias del pasaporte extranjero o, en su caso, del documento de identidad y viaje vigente, Una fotografía reciente, tamaño pasaporte a color con fondo blanco, pago de derechos correspondiente, a) por recepción y

---

<sup>71</sup> Diario Oficial de la Federación publicada el día 21 de septiembre de 2000, p. p. 44 - 45.

estudio, al inicio del trámite y b) por expedición, al recibir la carta de naturalización.

El pago se realizará en la forma SAT-5, en cualquier sucursal bancaria.

Requisitos para la expedición de la carta de naturalización por **vía privilegiada**, esta se aplicará a los extranjeros que sean originarios de un país latinoamericano o de la península ibérica, haber realizado obras destacadas en materia cultural, científica, técnica, artística, deportiva o empresarial que beneficien a la nación; deben de cumplir con los siguientes requisitos, llenar y contestar la Forma DNN-4, original y dos copias de su forma migratoria vigente, con la que demuestre su legal estancia, pueden ser una FM3 o FM2 con dos años refrendando dicho documento, copias del pasaporte, documentos que demuestren ser de los países mencionados o en su caso demostrar el servicio que se ha prestado a la República, una fotografía tamaño pasaporte de frente y a color y los pagos de derechos correspondientes.

Requisitos para obtener la carta de naturalización por **vía Especial** ; esta se otorga a los extranjeros casados con mexicanos y extranjeros que tengan hijos nacidos en México, deberán presentar: solicitudes DNN-4 y 5, copia certificada por el registro civil de matrimonio o nacimiento según el caso; prueba de nacionalidad del cónyuge mexicano, carta de naturalización, certificado de nacionalidad, forma migratoria vigente en este punto se podrá presentar una FM3 o FM2 según que calidad ostente el interesado, el cónyuge extranjero deberá conocer el idioma español y conocer la historia del país, además estar integrado a la cultura nacional mediante un reconocimiento con validez oficial por parte de la Secretaría de

Educación Pública, entregar dos fotografías recientes, redactar una Declaración bajo protesta de decir verdad que subsiste real y jurídicamente el vínculo matrimonial, identificación oficial vigente del cónyuge mexicano, pagar los derechos correspondientes.

Los requisitos para la carta de naturalización por **Patria Potestad de un mexicano** ; serán los siguientes: llenar la solicitud DNN-6 por quien ejerza la patria potestad, copia certificada del acta de nacimiento extranjera del solicitante apostillada o legalizada según el caso, copia certificada de la sentencia donde acredite la adopción, apostillada o legalizada según sea el caso, documento en original del nacional mexicano padre o madre o del adoptante, original y dos copias de la forma migratoria vigente del adoptado, dos fotografías recientes, escrito solicitando la naturalización del adoptado, pago de derechos correspondiente.

El procedimiento a seguir para el ingreso de documentos ante la autoridad migratoria y la del Departamento de Nacionalidad y Naturalización se realizará a través de las ventanillas de atención al público, desde el momento que el extranjero ingresa a territorio nacional o pretende naturalizarse tiene en todo momento el contacto con el personal de ventanillas y si necesita informes, este acudirá a solicitarlos a las áreas correspondientes.

Las ventanillas de informes brindarán al usuario la orientación necesaria para la presentación de sus trámites, después de revisar, aclarar dudas, se ingresará las

solicitudes en la ventanilla de recepción asignándole un número que será su contraseña para cualquier aclaración, se le dará un acuse de recibo para reclamar después de un lapso de dos semanas o más su trámite. Las áreas encargadas de esta tarea capturarán los datos del extranjero, nombres, nacionalidad, domicilio, trámite solicitado, después turnarán a las jefaturas de departamentos para su dictaminación, en estas áreas se estudiarán los documentos presentados y se analizarán para dictar una resolución en acuerdos con los Jefes de Departamentos, Subdirectores, Directores, respectivamente.

Cuando ya se tienen las solicitudes dictaminadas, y elaboradas, estas se convertirán en resoluciones que se van a emitir y se plasmarán en oficios; documentos oficiales los cuales constarán de los siguientes elementos: Unidades administrativas que emiten, asunto, fecha. Número de oficio, persona a quien se dirige, cuerpo del oficio donde se le da a conocer las resoluciones acordadas fundadas y motivadas en derecho, lema, cargo, nombre y firma del funcionario quien autorizo o negó dicha resolución, las copias para conocimiento, etcétera.

Cuando estas formalidades se llenan por autoridad competente estas resoluciones se remitirán al área competente para darle el despacho oficial, el cual constará de un número oficial y sellos oficiales, se notificará a las personas interesadas del asunto; concluyendo así el trámite presentado ante las oficinas tanto de migración como de naturalización.

Sólo resta agregar que los oficios de autorización los recibirán los extranjeros de manos del personal de atención al público sin más relevancia que entregar la documentación respectiva, para la entrega de las Declaratorias de Inmigrado se solían entregar en una ceremonia especial presidida por el Secretario de Gobernación, invitados cuerpo consular acreditado en México, prensa y demás personalidades de ámbitos políticos, sociales y culturales de la nación. Para la entrega de la Carta de Naturalización esta se hará vía Presidente de la Republica en una ceremonia sencilla pero emotiva.

Para complementar este trabajo incluiremos las diferentes formas migratorias, formatos o solicitudes y demás documentos oficiales que se expiden para que el extranjero pueda desarrollarse en el ámbito nacional con toda la certeza de legalidad posible que les dan las autoridades competentes. ( ver anexo )

Así tenemos las formas migratorias Azul, Roja, Café, estas también llamadas **FMT**, utilizadas por turistas, transmigrantes, hombres de negocios, se otorgarán hasta por un periodo de seis meses.

La forma migratoria **FM3** se otorgara en base al artículo 42 de La LGP, para los No Inmigrantes.

Se otorga una de las formas migratorias especiales para los Visitantes Agrícolas Temporales, llamada **FMVA**, esta la ostentarán los trabajadores que se

encuentren en las fincas cañeras, ganaderas y plataneras de el Estado de Chiapas.

La forma migratoria **FMVL**, será utilizada por nacionales guatemaltecos y beliceños que pretendan internarse por la zona fronteriza mexicana, como Visitantes Locales, los cuales permanecerán hasta por setenta y dos horas.

La **FMVE** forma migratoria para Visitantes Observadores de Derechos Humanos y para conocer procesos Electorales.

Como se ha visto en los puntos anteriores dentro de las características migratorias, hay una forma migratoria especial para los Visitantes Distinguidos o **FM16**.

La forma migratoria que se asigna a los Inmigrantes e Inmigrados será la **FM2** que dará legal estancia a los extranjeros que deseen radicar en forma definitiva en México sin perder su nacionalidad de origen.

Para llevar un control estadístico se creo la **FME Roja**, para checar cuantos extranjeros salen y entran al país, así mismo esta forma se entregará a los portadores de pasaportes oficiales o diplomáticos; está se expedirá al extranjero en su agencia de viales, línea aérea o en las oficinas de migración del punto por donde efectúe su salida o entrada.



Hay otra forma migratoria de uso estadístico también, pero esta sólo se dará a los nacionales mexicanos con el único fin de saber cuantos mexicanos han abandonado territorio nacional o entran a él, será la **FME** negra.

Hacemos mención que en estas formas migratorias descritas, excepto las estadísticas, debe aparecer el nombre del extranjero tal y como lo usa en su pasaporte vigente ya que este será el primer contacto con la autoridad migratoria, quien llenará, capturará e integrará un expediente migratorio y se le asignará un número de registro, el cual servirá para informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores si el extranjero entro al país en forma legal , si es el de la persona de que se trata, si tuvo algún problema con otra autoridad, cuantas veces a cambiado de trabajo, si se caso cuantas veces, si tiene hijos cuantos y de que nacionalidad y demás datos que se soliciten. Vemos que al hablar de expediente migratorio hablaremos de la vida del mismo en forma detallada, en este expediente, se concentra toda la información veraz y al día de los extranjeros, recordaremos que estos deben dar aviso de todos los movimientos personales que realicen.

En este trabajo enfatizaremos de una manera sencilla algunos datos para dar fin a este capítulo, mencionaremos que estas estadísticas hacen referencia a las Declaratorias de Inmigrados que se han otorgado a partir de 1996 y se llevan contabilizadas hasta el mes de junio de 2003, La Dirección de Asuntos Migratorios que es nuestra fuente, subordinada a la Coordinación de Regulación Migratoria ha entregado a los extranjeros que cubren con los requisitos antes mencionados la

suma de 12,355 Declaratorias de Inmigrado, de estos extranjeros muchos se han naturalizados mexicanos.

De la estadística aportada por la Coordinación Jurídica de las Opiniones que ha remitido la Secretaría de Relaciones Exteriores, nos informó que desde 1996 a lo que va del año 2003 han emitido 13,782 opiniones de naturalización y nos hace la aclaración en su informe que la citada Coordinación no cuenta con datos donde se reporten el sentido de las mismas si fueron positivas o negativas, toda vez que la Secretaría de Relaciones Exteriores es la encargada de emitir la resolución definitiva de cada caso.

## **CAPÍTULO 4**

## 4. LAS NATURALIZACIONES EN OTROS PAÍSES.

### 4.1 Derecho Comparado.

Como su nombre lo indica, esta disciplina consiste en el estudio comparativo de instituciones o sistemas jurídicos de diversos lugares o épocas, con el fin de determinar las notas comunes y las diferencias entre ellos existen y derivar de tal examen conclusiones sobre la evolución de tales criterios para su perfeccionamiento y reforma.

El examen comparativo de derechos o de instituciones jurídicas distintos debe emprenderse, con las siguientes finalidades:

1. Dar al estudio una orientación acerca del derecho de otros países;
2. Determinar los elementos comunes y fundamentales de las instituciones jurídicas y señalar el sentido de la evolución de éstas;
3. Crear un instrumento adecuado para futuras reformas.

El derecho comparado, como disciplina científica, es de creación reciente. Sus primeros gérmenes aparecen en el curso del siglo pasado, y sólo alcanza a desarrollarse conforme se debilitan la dominación y el prestigio de la escuela Exegética.<sup>72</sup>

Por tal razón, se estima que " el nacimiento efectivo del derecho comparado data de un congreso Internacional de derecho comparado que se reunió París el año de 1900." La disciplina del derecho comparado, aunque haya tenido

---

<sup>72</sup> GARCÍA MÁYNES, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, Ed, Porrúa, México, 2002, p. 162

algunas oscilaciones intermitentes, no ha cesado de progresar desde dicha fecha y de difundirse continuamente.

Empero, por otra parte, como contrapeso de este prodigioso desenvolvimiento, ha tenido que sufrir una tan extremada diversidad de escuelas, al menos de tendencias o de tesis, que se podría decir caótica.

El profesor Sujiyama ha emprendido un interesante ensayo de la clasificación de estas diversas tendencias, como son; las de el objeto inmediato del derecho comparado y las que no se refieren a las finalidades a que debe servir el análisis de las notas comunes y diferencias de los sistemas jurídicos de distintos países y tiempos.<sup>73</sup>

Dentro del objeto inmediato de la disciplina queda indicado en la siguiente definición: El derecho comparado consiste en comprobar positivamente, por medios determinados y con un objeto fijo, lo que hay de particular y lo que hay de común entre dos o varios derechos nacionales o supranacionales, tomando en el más amplio sentido de la palabra.

Pero las divergencias principian apenas se trata de inquirir cuál es ese " objeto fijo" o, dicho mejor, cuál es el fin a que tiende o debe tender el establecimiento de las semejanzas y diferencias entre dos o más derechos.

Las diversas finalidades asignadas a la citada disciplina por las escuelas y tendencias más importantes pueden resumirse, así:

---

<sup>73</sup> Ibidem, p. 164.

Investigar la esencia del derecho y las leyes o ritmos de su evolución, indagar el mismo derecho positivo, ya sea comparando diversos sistemas jurídicos, distintos grupos de sistemas o diferentes conceptos jurídicos, ordenados por categorías, hacer efectivos los progresos del derecho positivo.

En lo que toca a la extensión concedida al objeto del derecho comparado y al método comparativo se hacen las siguientes clasificaciones:

La primera de estas, se hace desde el punto de vista de las ramas del derecho a que ha de aplicarse el método comparativo. Para algunos autores, todas ellas pueden formar indistintamente el objeto del derecho comparado; en referencia a la segunda clasificación, se establece según que se limite la comparación a legislaciones de tendencias similares o se extienda a sistemas de tipos diferentes, la siguiente consiste en dividir las escuelas o tendencias en el grupo de las que tienden a la comparación de las legislaciones en su conjunto, y el de las que se preocupan solamente por la comparación de determinadas materias, la cuarta y última agrupará por una parte, las tendencias o escuelas que estudian únicamente las relaciones jurídicas internas y, por otra, las que consideran a un tiempo las internas y las externas.<sup>74</sup>

Algunos autores estiman que la comparación debe limitarse a la legislaciones de diferentes países y épocas, otros por su parte sostiene que el estudio comparativo debe referirse para ser completo, a la costumbre, a las decisiones judiciales y a la doctrina de los juristas.

---

<sup>74</sup> *Ibidem*, p. 165.

Dentro del siguiente punto abordaremos brevemente la comparación de leyes migratorias de dos países en materia de naturalizaciones o de ciudadanía, que han influido en el desarrollo del país, uno por haber sido el conquistador y otro por ser vecino cercano a la República Mexicana y que cada año miles de paisanos emigran a ese país; nos referimos a España y a Estados Unidos de Norteamérica, empero, México también es para Latinoamérica ejemplo de influencia en algunos sistemas jurídicos que veremos a continuación, como referencia mencionaremos que desde ya siete años se creo la Conferencia Regional Sobre Migración (CRM), los participantes son: Belice, Canadá, El Salvador, Costa Rica, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, estos norman en materia migratoria algunos aspectos comparativos dentro de sus leyes afines a la materia en cuestión; de los cuales veremos sólo algunos países de esta organización que tienen dentro de su sistema jurídico una igualdad de requisitos en sus estructuras de gobierno, dentro de la materia de naturalizaciones, que son política interna, dentro de sus dependencias encargadas del tema.

#### **4.2. Estados Unidos de Norteamérica.**

El sistema inmigratorio de Estados Unidos es el producto de múltiples y singulares fuerzas políticas e históricas, por un lado el sistema puede parecer muy liberal y generoso con respecto a los procedimientos procesales y, no obstante, por el otro extremadamente restrictivo debido a su política de admisión substantiva. La historia nos manifiesta que durante los primeros 150 años desde su fundación, la fuerza motriz que propulso la inmigración a

Estados Unidos fue la privación y la persecución del extranjero, estos vinieron a América escapando de diversas situaciones, en 1882 se promulgaron una serie de estatutos sobre Inmigración generales, en 1921 se implantaron restricciones cuantitativas en las normas inmigratorias al ratificarse el primer sistema de cuota aplicable a determinadas nacionalidades.<sup>75</sup>

Es en 1952 cuando se constituye la Ley McCARRAN - WALTER, estructura básica de la Ley de Inmigración estadounidense, en 1978 se reformo dicha ley en sentido de discriminación étnica, en 1990 la reforma migratoria pone una política de atraer personas que poseen habilidades profesionales deseables o recursos económicos y propicia el acercamiento de familiares, en 1996 se firmó una modificación sobre inmigración ilegal; estas disposiciones migratorias están conferidas al gobierno federal por la Constitución Norteamericana, en la actualidad el procedimiento se sigue de la siguiente manera: Si el extranjero ya permanece en Estados Unidos, debe tratar con el Servicio de Inmigración y Naturalización (INS). Esta dependencia es una división de la Oficina del Procurador General de Estados Unidos y opera a través de varias oficinas subregionales y regionales ubicadas por todo Estados Unidos.

Las solicitudes que deben de presentar los extranjeros se asemejan a los requisitos establecidos por la Ley mexicana, pero dentro de la Ley de Inmigración estadounidense se cubrirán los siguientes:

El extranjero deberá llenar una solicitud o formulario llamado N-400 para adquirir la ciudadanía, se solicitará por un residente permanente legal durante

---

<sup>75</sup> CARRIÓN, Ramón, Guía de Inmigración a Estados Unidos, S/E, segunda edición, México, 1999, p. p. 12-14.



los últimos 5 años; ó residente legal por los últimos 3 años casado con un ciudadano Estadounidense, o ser residente legal y sus padres sean ciudadanos estadounidenses ó tener un historial de servicio militar que lo califique para volverse ciudadano.

Se deberá llenar otro formulario para entregar huellas digitales, registrar el número de la tarjeta verde presentarla con una fotocopia, dos fotografías recientes, pagar los derechos monetarios correspondientes y entregar las solicitudes en la oficina local del INS, la oficina de Inmigración y naturalización podrá solicitar documentación extra a la ya presentada.

Después de que la solicitud es ingresada a las oficinas migratorias, se solicitará al extranjero su presencia para una entrevista donde debe jurar y conocer la historia, principios y el sistema del gobierno estadounidense, no hay excepción a este requisito.<sup>76</sup>

El extranjero deberá demostrar su habilidad para leer, escribir y hablar inglés, si se ha residido por más de 20 años puede solicitar su examen de historia con 25 preguntas, es necesario no tener record criminal ya que si ostenta tenerlo será descalificado automáticamente del proceso de naturalización.

Como observamos con esta descripción mostramos que la política migratoria es llevada por una oficina gubernamental estrictamente interna encargada de normar todo lo relacionado con la migración y naturalización, y no pide opinión de otra secretaría de estado para poder otorgar la ciudadanía norteamericana.

---

<sup>76</sup> Ibidem p. 16.

### 4.3. España.

El 9 de enero de 2003 entro en vigor la Ley 36/2000, donde se modifica el Código Civil en materia de nacionalidad, estos puntos tratan esencialmente a la forma de adquirir la nacionalidad a la que tienen derecho los extranjeros que deseen ser nacionales españoles, la facultada para otorgar la naturalización estará a cargo del Ministerio del Interior Español.

Para la adquisición de la nacionalidad por residencia se requerirá que el extranjero haya durado diez años viviendo en España ó haber permanecido por cinco años como refugiado, y dos años cuando se trate de nacionales de origen de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal o de sefardíes.

Una situación de manera sui generis consiste en que bastará el tiempo de residencia de un año para:

- a) El que haya nacido en territorio Español.
- b) El que haya ejercitado oportunamente la facultad de optar.
- c) EL que haya estado sujeto legalmente a la tutela, guarda o acogimiento de un ciudadano o institución española durante dos años consecutivos, incluso si continuare en esta situación en el momento de la solicitud.
- d) El que al tiempo de la solicitud llevara un año casado con español o española y no estuviera separado legalmente o de hecho.
- e) El viudo o viuda de españoles si la muerte del cónyuge no existiera separación legal o de hecho.

- f) El nacido fuera de España de padre o madre, abuelo o abuela, que originalmente hubiera sido españoles.

La residencia habrá de ser legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición. Se entenderá que tiene residencia legal en España el cónyuge que conviva con funcionario diplomático o consular español acreditado en el extranjero.

Así las cosas, el interesado deberá justificar, en el expediente regulado por la legislación del Registro Civil, buena conducta cívica y suficiente grado de nacionalidad por residencia de a salvo la vía judicial contencioso - administrativa.

Por tanto en estos casos, hay que residir legalmente un año en España, y para adquirir la residencia entra en juego lo establecido en la normativa de extranjería y su reglamento de ejecución aprobada el 20 de julio de 2001.

La similitud que demostramos en estos rubros es una forma de ver que la legislación mexicana tiene herencia jurídica española, que se ha ido reformando como todo sistema para modernizarse, pero sin perder la esencia normativa en algunos artículos que son muy parecidos incluso al Norteamericano.

#### **4.4. Adquisición de la Ciudadanía por Naturalización en Países de Latinoamérica.**

Con la fundación de los territorios conquistados en el siglo XVI por los españoles y hasta su Independencia en el siglo XVIII, muchos países de las Américas, consolidaron sus sistemas jurídicos dentro de un marco constitucional basado en las legislaciones españolas existentes, pero al pasar del tiempo y el reconocimiento que les dio la guerra de independencia muchos de estos Estados comenzaron por crear leyes, decretos y un sin fin de legislaciones que se ajustaran a sus necesidades, pero sin embargo no dejaron a un lado al país que por mucho tiempo fue su mentor España.

La similitud de Leyes constitucionales y en materia de ciudadanía constituyen para estos países del centro y sur de América un reconocimiento importante dentro de las políticas migratorias en materia de seguridad regional y acogen las acciones encaminadas para lograr este objetivo, enmarcadas en pleno respeto a los Derechos Humanos, claro que para llegar a este punto debió de pasar años y hasta siglos de acuerdos políticos de carácter operativo para implementar alternativas para el fenómeno que se presenta en todo el mundo los flujos migratorios.

Describiremos cuales son las semejanzas que se han presentado a través de diversas legislaciones migratorias y las dependencias encargadas de otorgar las cartas de naturalización en Latinoamérica:

1.- Los ciudadanos de las repúblicas hermanas Latinoamericanas y de la Península Ibérica, los cuales deberán tener cinco años según sea el caso concreto al momento de pedir la ciudadanía.

2.- Los extranjeros con más de dos o tres años de residencia en el territorio del país donde vivan, quienes profesen alguna ciencia arte o industria que beneficie a la Nación.

3.- La mujer o varón casadas con nacionales del país donde radican o tengan hijos del matrimonio.

Las dependencias encargadas de entregar las cartas de naturalización en algunos países Latinoamericanos son:

- a) Brasil: Departamento de Extranjería del Ministerio de Justicia.
- b) Costa Rica: Dirección General de Migración y Extranjería, dependiente de la Procuraduría General de la República.
- c) Cuba: El Consejo de Estado.
- d) Honduras: el Congreso Nacional.
- e) Nicaragua: La Asamblea Nacional.
- f) Panamá: Ministerio de Gobierno y justicia.
- g) El Salvador: El Órgano Legislativo.
- h) Venezuela: Ministerio del Interior y Justicia.

Para terminar con este punto mencionaremos que estas dependencias están facultadas por sus gobiernos en materia de política del interior; como en México esta encargada del despacho la Secretaría de Gobernación, pero sin tener la facultad de emitir la entrega de las cartas de naturaleza.

#### **4.5. Propuesta de Reforma a la Ley de nacionalidad y demás disposiciones normativas.**

La reforma que en materia de otorgamiento de la carta de naturalización se propone en este trabajo, abarcará varias legislaciones que dan la facultad legal y discrecional al poder ejecutivo a través de sus Secretarías de Estado que hemos estudiado, así mismo se involucrarán otras dependencias adscritas a estas, que tienen en todo momento la imperiosa labor de conocer, normar y dar soluciones eficaces para el buen funcionamiento de la aplicación de las leyes correspondientes a migración, nacionalidad y naturalizaciones.

Son muchos y muy variados los temas que se pueden abordar en un trabajo de esta índole por su naturaleza, la formulación de propuestas que se pueden hacer a las autoridades para el tratamiento de los muy diversos aspectos de la política migratoria de nuestro país.

Ante este reto, el presente trabajo de investigación recepcional pretende englobar una serie de propuestas concretas en una genérica, que no es otra que la demanda de legalidad y certeza jurídica en el tratamiento de los asuntos migratorios que se resuelven primordialmente en el Instituto Nacional de Migración y, de manera secundaria aunque no menos importante, en otras entidades de la administración pública y privada.

Podemos mencionar que todos aquellos que vinieron a contribuir al desarrollo del país y para ello, era menester dar amplitud a los criterios, simplificar

procedimientos, elevar la calidad de los servicios y que los extranjeros encuentren en las entidades del sistema mexicano apoyo, certidumbre y sentido ético en los principios fundamentales, el primero en lo referente a los derechos humanos y segundo a la aplicación de la Ley, en este caso a la Ley General de Población, la Ley de Nacionalidad y demás normas aplicables.

La gran responsabilidad que recae sobre la Secretaría de Gobernación en materia migratoria es fundamental para el desarrollo del país sin duda, pero que falta para que esa labor este completa.

Ahora bien, si mencionamos una reforma estructural en materia de adquirir la nacionalidad por naturalización en México. Esta reforma se realizaría con el objeto de optimizar el servicio migratorio y aprovechamiento de información del expediente básico creado al extranjero y no andar peregrinando de una oficina a otra, lo anterior dará una mayor celeridad al trámite y permitiría al dictaminador resolver sin necesidad de requerir el expediente como se hace actualmente por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores la llamada opinión, que tarda casi seis meses en recibir por parte del Instituto Nacional de Migración.

Aunque la misma Ley General de Población en sus artículos 8 y 9 determina el carácter auxiliar en los servicios migratorios de los funcionarios del Servicio Exterior Mexicano dependientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, estos tienen la función de aplicar, en auxilio de la autoridad migratoria, las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, esta facultad es

meramente para que los extranjeros ingresen a México, en las formas y condiciones que fije la Secretaría de Gobernación.

Con este supuesto no se pretende afirmar, ni mucho menos, que la Secretaría de Relaciones Exteriores no sea de gran ayuda y de que no se involucre en cuestiones que no son de su competencia, pero si la misma ley, la asume como auxiliar, por que la ley no le da a la Secretaría de Gobernación la atribución de expedir la carta de naturalización.

Como ya hemos visto en los capítulos anteriores puede ser por mera cuestión histórica pero no practica, además lo más importante será en este rubro continuar estrechando las relaciones de amistad, cordialidad y respeto entre ambas dependencias, lo cual redundará en una mejor calidad de los servicios migratorios, siempre apoyados en la legislación existente.

En este sentido, cabe hacer hincapié, que la elaboración y formulación de diversas propuestas concretas para otorgar mayor legalidad a la actuación de las autoridades; en otros casos para solicitar su intersección ante otras entidades públicas o privadas; para la imposición de algunas correcciones de procedimiento; para reorientar la adscripción de recursos humanos y, de manera también genérica, para aportar un punto de vista en relación con la filosofía que debería prevalecer en el manejo de la política migratoria, en aras de la elevación de la calidad de los servicios que se presentan.



Ahora bien, comenzaremos, en las siguientes líneas a detallar o plasmar la idea principal de este tema y llegar al punto requerido, la entrega y emisión de la carta de naturalización por parte de la Secretaría de Gobernación:

En este primer paso mencionaremos que legislación se reformaran para dar continuidad a esta propuesta, jerárquicamente tendremos que reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 30 fracción I apartado B., que nos indica que la nacionalidad se adquiere por nacimiento o por naturalización, los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores carta de naturalización; quedando por consiguiente según este trabajo de investigación recepcional así: apartado B, son mexicanos por Naturalización:

- I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Gobernación, carta de naturalización, previo cumplimiento a los requisitos de la Ley General de Población, Ley de Nacionalidad y Naturalización.

Con esta incorporación estaremos dando con precisión quien y como se puede otorgar la carta de naturalización. Actualmente es muy ambiguo el párrafo citado, ya que en la practica el extranjero no sabe cual es la diferencia entre las dos Secretarías de Estado a las que nos hemos referido.

Segundo paso: Se tendrá que reformar La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el sentido de las atribuciones y competencias de las Secretarías en cita en sus artículos 27 y 28. Dando facultad a la Secretaría de

Gobernación la intervención en todas las cuestiones relacionadas con nacionalidad y naturalización.

En lo referencia a la Ley General de Población y su Reglamento, esta quedará de manera igual, pero con la incorporación de un capítulo haciendo referencia a las naturalizaciones.

Para poder hacer un cambio de fondo para la Ley de Nacionalidad actual tendremos que proponer al legislador y convencerlo de la importancia de unificación de esta ley a las facultades de la Secretaría de Gobernación sin perder de vista que la Ley de nacionalidad en su estructura es un poco incomprensible, incluso en su título, en primer instancia debería llamarse Ley de Nacionalidad y Naturalización, ya que simple y llanamente su contenido habla de estos dos aspectos conceptuales que son muy diferente y que ya hemos descrito en los capítulos anteriores.

Hablemos pues de las reformas y después de la incomprensión del contenido de la citada Ley de Nacionalidad; en su artículo 1º , 2º , fracción I otorgar esta facultad a la Secretaría de Gobernación y derogar el artículo 23 de la citada ley.

En su incomprensión diré lo siguiente específicamente en su capítulo III, De la Nacionalidad por Naturalización en su artículo 19, fracción IV, párrafo segundo nos refiere un Reglamento, que no es aplicable en la practica y no es compatible con la Ley de Nacionalidad actual.

Dentro de su artículo 20, fracciones I, incisos a), b), c), d), fracción II, y artículo 21, hago la siguiente crítica; La Ley actual no habla acerca de los requisitos que debe cubrir como extranjero, ni la presentación de la forma migratoria que ostenta el extranjero, en todo momento excluye a la Ley General de Población, siendo esta la que norma la Extranjería en México.

La interpretación que da la cita Ley de nacionalidad es incongruente con lo que refiere a La Ley General de Población en el aspecto de estancia, ya que si La Ley General de Población nos refiere que tiempo debe pasar para que un extranjero obtenga derecho a **residencia**, pero La Ley de nacionalidad nos indica que un extranjero podrá solicitar naturalización si por cinco años ha residido en territorio nacional pero no nos refiere con que calidad migratoria; otra disparidad la podemos relacionar cuando nos dice que bastará dos años de residencia para poder solicitar carta de naturalización, por ser descendiente de mexicano, tenga hijos mexicanos o pertenecer a un país Ibérico o Latinoamericano, preste servicios especiales a la nación y contraiga matrimonio con mexicano y tenga un año de residencia en territorio mexicano.

La Laguna de Ley o de interpretación no acorde, la encontramos en la palabra **residencia**, si bien la Ley General de Población en sus artículos 44, 45, 52, 53 nos menciona que la **Residencia** se adquiere cuando el inmigrante con forma migratoria FM2, ha pasado en el país cinco años comprobables, podrá solicitar a la Secretaría de Gobernación su Residencia definitiva con la Calidad Migratoria de Inmigrado, esta es la única forma de adquirir Residencia.

Ahora bien, hay que recordar que existen calidades migratorias que norman la vida del extranjero en México; la FM3 de No Inmigrante es una de ellas nos establece que es el extranjero que se interna en el país temporalmente, artículo 42 de La Ley General de Población y que estará encuadrada en once características migratorias; si el citado artículo nos menciona que es por un tiempo la presencia del extranjero en México, por que la Ley de Nacionalidad no hace esta referencia a este hecho, y prácticamente sólo le interesará por saber cuando se interno al país no importando que es una FM3 o una FM2, para la Secretaría de Relaciones Exteriores es igual los dos aspectos migratorios.

Otorgando así carta de naturalización al extranjero que cubra los requisitos descritos en capítulo III de este trabajo recepcional, la propuesta es la modificación o la mejor interpretación de las autoridades competentes en esta materia, sin olvidar que esta facultad sea responsabilidad de la Secretaría de Gobernación enteramente por la exposición de motivos descrita con anterioridad.

Otra reforma de estructura y de fondo es la de modificar el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y de Relaciones Exteriores en sus numerales de atribuciones. El artículo 56 del citado reglamento de la SG indicando que también ejercerá lo referente a la Ley de Nacionalidad, en su fracciones XIV, XV, derogarlos o reformarlos en sentido de el otorgamiento de la carta de naturalización, y lo referente al reglamento interior de la SER, hacer las modificaciones correspondientes.

En las atribuciones del Instituto Nacional de Migración en su artículo 58, párrafo segundo, incorporar una nueva Coordinación que se llamará; Coordinación de

Nacionalidad y Naturalización; y se podrá incluir en los artículos referentes a las atribuciones de las Coordinaciones, siendo estas las siguientes:

- I. Recepcionar y resolver las solicitudes presentadas por parte de los extranjeros donde manifiesten, su deseo de naturalizarse, siempre y cuando demuestren que ostentan calidad de Inmigrado.
- II. Dictaminar los trámites presentados ante las ventanillas de atención al público, en los departamentos facultados para tal hecho.
- III. Solicitar al Registro Nacional de Extranjeros los expedientes necesarios para determinar si es viable dicha solicitud.
- IV. Observar que las resoluciones se ajustan a lo dispuesto a la Ley General de Población y Ley de nacionalidad y Naturalización y siempre estén basadas jurídicamente.
- V. Planear, organizar la entrega y notificación de las resoluciones emitidas por parte de la autoridad que las emite.
- VI. Las demás que le encomiende el Comisionado del Instituto.

En el contexto antes descrito podemos ver que lo que se quiere lograr es que haya una semejanza legislativa para la condición del extranjero en México y no se este buscando quien lo hace mejor o peor ya que en la practica este hecho es muy común.

Otra propuesta que creo es importante señalar en este trabajo, es la manera en que se puede dar a conocer ante las autoridades correspondientes, recordemos que la Coordinación jurídica del Instituto Nacional de Migración, esta facultada para poder proponer los proyectos de leyes, decretos,

reglamentos, convenios, acuerdos, circulares, que vayan de acuerdo a la norma de interpretación de la ley migratoria, y como mi propuesta tiene que ver con la normatividad de extranjería en su totalidad, se podrá presentar ante esta instancia el presente trabajo con la salvedad de no perder la esencia que es en todo momento la de facultad a la Secretaría de Gobernación de otorgar la carta de naturalización.

Dentro del ámbito legislativo dar a conocer esta tesis al Congreso de la Unión, convencer a los legisladores que la xenofobia, el racismo, la política partidista que impera en nuestro país, que no es más que una sombra de egoísmo mal encausado para el bienestar del país y no olvidar que el tema de la migración no sólo se da de los paisanos que emigran a Estados Unidos sino que también en nuestro país ocurre este fenómeno, por parte de la frontera sur, el caribe, y Sudamérica.

Es preciso señalar que para que este trabajo llegue a la meta planeada, se debe trabajar con empeño y no decaer a las primeras de cambio, no será fácil poder dar a conocer y proponer a la Comisión de Asuntos Migratorios de la H. Cámara de Senadores y Diputados, ya que están tan acostumbrados a mantener dentro de las estructuras gubernamentales datos que les permitan evaluar la problemática migratoria con la versión oficial, sin saber que este tema abarca más haya de lo conocido por los medios informativos.

Este cambio que se solicitará, llevará a México a la modernización que siempre se ha querido, contar con un marco jurídico actual, que no existan esas lagunas de ley que se tengan que resolver con un criterio amplio de conocimiento

jurídico y no vacío, pero sin perder de vista ese lado humano característico de nuestra cultura.

Por último para terminar esta propuesta legislativa diremos, que el Congreso de la Unión no puede seguir apoyándose en las dependencias del Ejecutivo para tomar nuevas decisiones legislativas en beneficio de mexicanos y extranjeros, estos deben tener que, investigar y comprobar si las leyes que nos rigen son obsoletas y actualizarla según su criterio, pero con conocimiento, crear leyes acordes con los tiempos que el país vive y que poco a poco se va consolidando como un país fuerte en el ámbito Internacional.

Otra recomendación que me gustaría plasmar en estas líneas será la de enfatizar que los organismos comprometidos con la administración migratoria realice estudios y análisis de carácter multidisciplinario para buscar el perfeccionamiento de los servicios migratorios en base en que se necesita, personal calificado con un nivel de estudios de licenciatura ; no basta con haber estado 30 años al servicio del estado si no se actúa con criterio apegado a la ley y a los Derechos Humanos, pero esto no quiere decir que la aplicación de la norma no se haga enérgicamente cuando se ha violado el derecho de otros o hasta de la misma soberanía nacional.

La capacitación constante de los individuos a nivel nacional que estarán al servicio de migración, debe de ser de una manera sistematizada y en todo momento acorde a los criterios establecidos por la Ley General de Población y su complemento la Ley de Nacionalidad y Naturalización mexicanas.

## **CONCLUSIONES**



## CONCLUSIONES

**Primera:** Con la migración de las tribus del norte hacia el centro del valle de México, comenzó una etapa de peregrinar a tierras que ofrecieran un asentamiento estable para el desenvolvimiento de los pueblos, que conformarían a los primeros migrantes dentro de nuestra historia, estos, idearon la forma de establecer bases que dieron lugar al sedentarismo, después crearon normas para estructurar la residencia de sus habitantes ya establecidos y los que seguían migrando hacia esa zona, principalmente una costumbre que controló este éxodo fue el sometimiento físico o la guerra y el pago de tributos.

**Segunda:** En la etapa de la conquista, los nuevos migrantes echaron raíces profundas en tierras desconocidas, con este hecho se forjaron nuevos horizontes hacia un reconocimiento a los futuros moradores de la Nueva España, la creación de Leyes, reglamentos que normarían a estos en materia de residencia, naturalización, salvo conductos y demás figuras jurídicas que en torno de esta materia se derivaron, servirían para legislar por parte de la corona española el tema de extranjería en la época colonial.

**Tercero:** Podemos mencionar que dentro de la Independencia, si bien se forjaron los ideales de libertad, también se despertó el espíritu legislativo en materia de extranjería, en los primeros años de libertad lo único que se deseaba por parte de los habitantes de la Nueva República era expulsar a los españoles del territorio nacional, se difundieron varias leyes que apoyaban esta moción, pero los legisladores de esa época contemplarían después que

muchos españoles se habían establecido en el país de una forma más apegados a las costumbres, se tomaría en cuenta que estos residentes tenían propiedades importantes para la economía del nuevo país o simplemente ya habían tenido descendencia, estos hechos, obligaron a las nuevas autoridades a crear leyes y decretos que brindaron una certeza jurídica a los extranjeros.

**Cuarto:** En el México moderno, este fenómeno migratorio se volvió más complejo, al pasar del tiempo eran cada día más y más extranjeros que llegaban a suelo mexicano, siendo necesario legislar en materia de extranjería, leyes que se encuadraran a este tema de una manera que se buscara beneficiar a los pobladores extranjeros que radicaban en el país o que tenían un nexo con mexicanos, las leyes de nacionalidad, extranjería y migración de los siglos XIX y XX fueron acordes a esas necesidades, dando rumbo a la política migratoria actual.

**Quinto:** Dentro de la esencia de la carta de naturalización sin duda los momentos históricos son importantes, pero hay que destacar que las Constituciones, Leyes, reglamentos y demás disposiciones que trataron el tema de naturalizaciones involucraron en sus primeras obras un sin número de restricciones para los extranjeros; con el paso del tiempo este hecho se fue transformando en una serie de proposiciones más benéficas para el país, los extranjeros podrían aportar su ingenio, su cultura, su tecnología al desarrollo de la nación, muchos de estos son ahora mexicanos por naturalización y no por nacimiento.

**Sexta:** En los últimos años, se ha llevado a cabo una profunda transformación en la prestación de los servicios migratorios, así se reformó la Ley General de Población y su reglamento, la Ley de Nacionalidad, se han suscrito tratados internacionales con países que desean invertir capital en México, se ha facilitado en muchos casos la internación de extranjeros que sufren persecuciones por parte de sus países de origen, se rediseñaron las formas migratorias y se implementaron nuevas, se crea el Instituto Nacional de Migración para brindar un mejor servicio especializado.

**Séptima:** No obstante los indudables avances que estas acciones de facilitación migratoria se han realizado, no debemos perder de vista los altos intereses de la nación, se pretende lograr un adecuado equilibrio entre la eficiencia administrativa, control migratorio, respeto a las garantías individuales de los migrantes, en esa medida los extranjeros que lleguen al país para realizar cualquier actividad puedan en el futuro aspirar a naturalizarse y aprovechar los beneficios que las leyes mexicanas brindan y así posteriormente habrá una reconversión en el crecimiento del desarrollo nacional.

**Octava:** En torno al estudio comparativo de este trabajo se hace énfasis a determinar cuantos países tienen en sus gobiernos una semejanza al nuestro en materia de naturalizaciones; pero si bien no se concuerda en el otorgamiento de la carta de naturaleza por parte de México, es fundamental señalar que hay objetivos determinados para proponer una reforma estructural y de fondo dentro de nuestro derecho.

**Novena:** La facultad de otorgar la carta de naturalización y la aplicación de la Ley de nacionalidad, por parte de la Secretaría de Gobernación obedece a una integración legislativa de fondo y estructura, para la mejor aplicación de la ley en materia de extranjería, reducir tiempos de espera por parte de la autoridad hacia los usuarios, mejorar los servicios migratorios en todos los aspectos, dejando en el pasado las prácticas engorrosas de trámites innecesarios, renovando al personal enviciado por estar tantos años en esa actividad, inyectar recursos económicos decorosos para el servicio, teniendo para el futuro una visión de mejoramiento constante que atañe tanto a mexicanos como extranjeros.

**Décima:** Las acciones que pueden permitir alcanzar estos objetivos deben vincularse entre sí y en forma paralela, es contraproducente impulsar sólo una parte del esfuerzo y descuidar las otras; se requiere de una verdadera acción concertada entre quienes son partícipes de la transformación y ejecución de la política federal de la materia.

## **BIBLIOGRAFÍA**

## BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA ROMERO, Miguel, Derecho Burocrático, Régimen Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado, Editorial Porrúa, México 1999.

ARCE, Alberto G., Derecho Internacional Privado, Universidad de Guadalajara, séptima edición, México 1998.

ARELLANO GARCÍA, Carlos, Derecho Internacional Privado, Editorial Porrúa, México, 2001.

ARELLANO GARCÍA, Carlos, Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica, Editorial Porrúa, México, 1995.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio, Garantías Individuales, 26ª edición, Editorial Porrúa, México, 1994.

CARRIÓN, Ramón, Guía de Inmigración a Estados Unidos, S/E, segunda edición, México, 1999.

CONSENTINI, Francesco, Constitución Típica para México y la América Latina en 500 artículos, Imprenta Rivadeneyra, S. A. , México, 1932.

COSÍO VILLEGAS, Daniel, Historia Mínima de México, El Colegio de México, México, 1994.

FRANCO AGUAYO, Francisco, El Extranjero en México, S/E, México, 2001.

FRAGA, Gabino, Derecho Administrativo Cuadragésima Segunda edición, revisada y actualizada por Manuel Fraga, Editorial Porrúa México, 2002.

GARCÍA MAYNES, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Porrúa, México, 2002.

GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés, Los Extranjeros en México y los Mexicanos en el Extranjero, 1821-1970, volumen II, El Colegio de México, México, 1994.

GUTIÉRREZ Y GONZÁLEZ, Ernesto, Derecho Administrativo y Derecho Administrativo al Estilo Mexicano, Editorial Porrúa, 1993.

Historia del Pasaporte en México, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1994.

HOFSTETTER, Richard R, La Política de Inmigración de los Estados Unidos, Ediciones Gernika, México, 1989.

LIDA, Clara. E, Inmigración y Exilio, Editorial Siglo Veintiuno, México, 1997

MONDRAGÓN FIESCO, Silvia, Las Facultades Discrecionales a las Secretarías de Gobernación y Relaciones Exteriores en Materia de Nacionalidad y Extranjería, S/E, México, 1964.

PINA, Rafael DE, Derecho Internacional Privado. Estatuto legal del extranjero, Porrúa, México, 1993.

RODRÍGUEZ O, Jaime E., MACLACHLAN, COLÍN M, Hacia el Ser de México, Editorial Diana, 2000.

SAYAGUÉZ LASO, Enrique, Tratado de Derecho Administrativo, T . I., Montevideo, Uruguay, 1974.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, Compilación Histórica de la Legislación Migratoria en México, 1821-2000, México, 2000.

SERRA ROJAS, Andrés. Derecho Administrativo, 6ª edición., Editorial Porrúa, México, 1998.

TENA RAMÍREZ, Felipe, Leyes Fundamentales de México, Editorial Porrúa, México, 2002.

TENA RAMÍREZ, Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, Vigésima octava edición, Ed. Porrúa, 1994.

TEXEIRO, VALLADAO, Horaldo, Derecho Internacional Privado, S.N.E., Editorial Trillas, S.A. de C.V., traducción de Leonel Pereznieta Castro, México, 1987.

VIDAL PERDOMO, Jaime, Derecho Administrativo. Editorial Temis, S. A . Novena edición, Bogotá Colombia 1987.

#### LEGISLACIONES

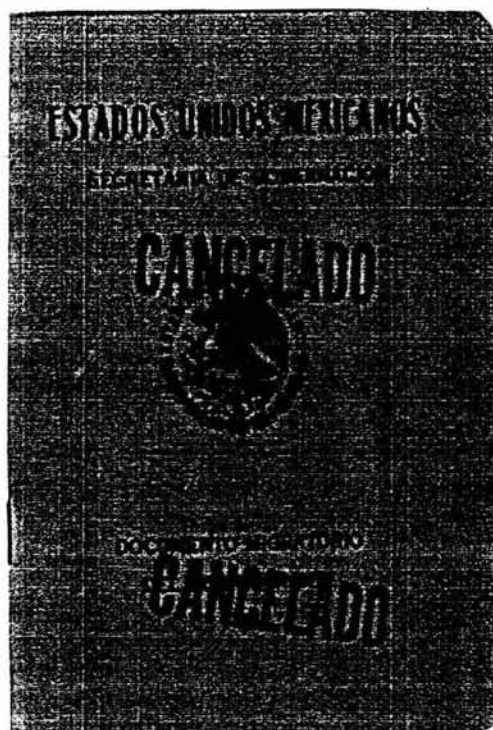
- 1.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Trillas, México, 2003.
- 2.-Ley General de Población y su Reglamento, Agenda de los Extranjeros, Ed Ediciones Fiscales Isef, México, 2003.
- 3.-Ley de Nacionalidad, Agenda de los Extranjeros, Ed Ediciones Fiscales Isef, México, 2003.
- 4.-Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- 5.- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.



## **ANEXOS**



FORMA MIGRATORIA PARA NO INMIGRANTE ( FM3 )



FORMA MIGRATORIA PARA INMIGRANTE O INMIGRADO ( FM2 )



**SOLICITUD DE CARTA DE NATURALIZACION  
POR RESIDENCIA. ARTICULO 20 DE LA LEY  
DE NACIONALIDAD.**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**

Dirección General de Asuntos Jurídicos.  
Dirección de Nacionalidad y Naturalización.

Atentamente solicito se me expida carta de naturalización, con fundamento en los artículos 30 apartado B fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 y 20 de la Ley de Nacionalidad y en atención a los hechos que compruebo con los documentos que anexo a la presente solicitud.

**Datos completos del solicitante**

- Nombres y apellidos \_\_\_\_\_
- Lugar de nacimiento \_\_\_\_\_
- Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_
- Nacionalidad actual \_\_\_\_\_
- Domicilio, número telefónico, correo electrónico \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- Profesión, oficio y/o ocupación \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- Estado civil \_\_\_\_\_
- Fecha y lugar de matrimonio \_\_\_\_\_
- Nombre del cónyuge \_\_\_\_\_
- Nacionalidad del cónyuge \_\_\_\_\_
- Nombre y nacionalidad del padre del solicitante \_\_\_\_\_
- Nombre y nacionalidad de la madre del solicitante \_\_\_\_\_
- Nombre y nacionalidad de los hijos \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- Lugar y fecha de nacimiento de los hijos \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- Inmuebles de mi propiedad en territorio nacional, señalando ubicación y características

---

---

---

Es mi voluntad adquirir la nacionalidad mexicana por las siguientes razones:

---

---

---

---

---

---

---

---

- Actividades académicas y /o laborales realizadas en territorio nacional:

---

---

---

---

---

---

---

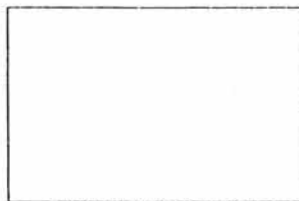
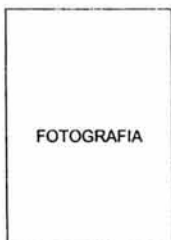
---

Manifiesto todo lo anterior bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal.

Asimismo, declaro que fui informado de los términos, condiciones y plazos de este trámite por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**NOTA:** Deberá adjuntar a la presente solicitud los requisitos que se indican en la forma DNN-8.



FIRMA DEL SOLICITANTE

1º Índice Izquierdo	2º Índice Izquierdo	3º Índice Izquierdo	1º Índice Derecho	2º Índice Derecho	3º Índice derecho

SOLICITUD DE CARTA DE NATURALIZACION  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 20  
FRACCION I INCISOS A) B) C) Y D) DE LA LEY  
DE NACIONALIDAD.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Dirección General de Asuntos Jurídicos.  
Dirección de Nacionalidad y Naturalización.

Atentamente solicito se me expida Carta de Naturalización, con fundamento en los artículos 30 apartado B fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 y 20 fracción I inciso \_\_\_\_\_ de la Ley de Nacionalidad, en atención a los hechos que compruebo con los documentos que anexo a la presente solicitud.

Datos completos del solicitante

- Nombres y apellidos \_\_\_\_\_
- Lugar de nacimiento \_\_\_\_\_
- Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_
- Nacionalidad actual \_\_\_\_\_
- Domicilio \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- Número telefónico, correo electrónico \_\_\_\_\_
- Profesión, oficio y/o ocupación \_\_\_\_\_
- Estado civil \_\_\_\_\_
- Fecha y lugar de matrimonio \_\_\_\_\_
- Nombre del cónyuge \_\_\_\_\_
- Nacionalidad del cónyuge \_\_\_\_\_
- Nombre y nacionalidad del padre del solicitante  
\_\_\_\_\_
- Nombre y nacionalidad de la madre del solicitante  
\_\_\_\_\_
- Nombre y nacionalidad de los hijos  
de los hijos \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- Lugar y fecha de nacimiento de los hijos  
hijos \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- Inmuebles de su propiedad en territorio nacional, señalando ubicación y características:

---

---

---

Es mi voluntad adquirir la nacionalidad mexicana por las siguientes razones:

---

---

---

---

- Actividades académicas y /o laborales realizadas en territorio nacional:

---

---

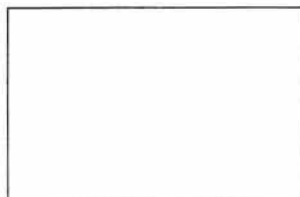
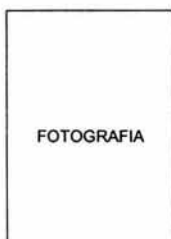
---

Manifiesto todo lo anterior bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal.

Asimismo, declaro que fui informado de los términos, condiciones y plazos de este trámite, por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

**Nota:** Deberá adjuntar a la presente solicitud la forma DNN-9, DNN-10, DNN-11, ó DNN-12, según sea la vía mediante la cual se vaya a naturalizar y los documentos que en la misma de indican.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



FIRMA DEL SOLICITANTE

1° Índice Izquierdo	2° Índice Izquierdo	3° Índice Izquierdo	1° Índice Derecho	2° Índice Derecho	3° Índice derecho



**SOLICITUD DE CARTA DE NATURALIZACION  
POR SER SUJETO A PATRIA POTESTAD DE  
UN MEXICANO. ARTICULO 20 FRACCIÓN III  
DE LA LEY DE NACIONALIDAD.**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**

Dirección General de Asuntos Jurídicos.  
Dirección de Nacionalidad y Naturalización.

En ejercicio de la patria potestad, solicitamos para el menor, cuyos datos más adelante se indican, la expedición de la carta de naturalización, con fundamento en los artículos 30 sección B fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 y 20 fracción III de la Ley de Nacionalidad y en atención a las pruebas documentales que presentamos.

**Datos completos del solicitante**

ξ Nombres y apellidos \_\_\_\_\_

ξ Lugar de nacimiento \_\_\_\_\_

ξ Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_

ξ Nacionalidad actual \_\_\_\_\_

ξ Domicilio \_\_\_\_\_

ξ Número telefónico, correo electrónico \_\_\_\_\_

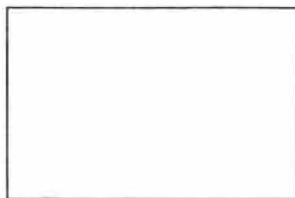
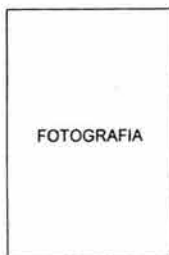
ξ Nombre y nacionalidad del padre \_\_\_\_\_

ξ Nombre y nacionalidad de la madre \_\_\_\_\_

Manifiestamos todo lo anterior bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal.

Asimismo, declaramos que fuimos informados de los términos, condiciones y plazos de éste trámite, por lo que no tenemos duda alguna y estamos conformes con ello.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



FIRMA DE QUIENES EJERCEN LA  
PATRIA POTESTAD

1º Índice Izquierdo

2º Índice Izquierdo

3º Índice Izquierdo

1º Índice Derecho

2º Índice Derecho

3º Índice derecho



**SOLICITUD DE CARTA DE NATURALIZACION  
POR MATRIMONIO. ARTICULO 20 FRACCION  
II DE LA LEY DE NACIONALIDAD.**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**

Dirección General de Asuntos Jurídicos.  
Dirección de Nacionalidad y Naturalización.

Atentamente solicito se me expida carta de naturalización, por haber contraído matrimonio con mexicano y tener establecido mi domicilio conyugal dentro del territorio nacional y vivir de consuno con mi cónyuge por más de dos años anteriores a esta fecha, con fundamento en los artículos 30 sección B, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 y 20 fracción II de la Ley de Nacionalidad y en atención a las pruebas documentales que presento.

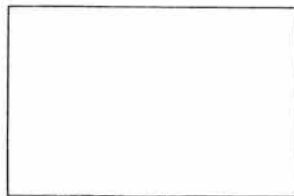
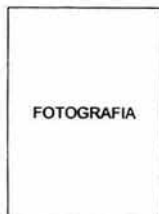
**Datos completos del solicitante**

- Nombres y apellidos \_\_\_\_\_
- Lugar de nacimiento \_\_\_\_\_
- Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_
- Nacionalidad actual \_\_\_\_\_
- Domicilio \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- Número telefónico, correo electrónico \_\_\_\_\_
- Profesión, oficio y ocupación \_\_\_\_\_
- Estado civil \_\_\_\_\_
- Fecha y lugar de matrimonio \_\_\_\_\_
- Nombre y nacionalidad del cónyuge \_\_\_\_\_
- Nombre y nacionalidad del padre del solicitante \_\_\_\_\_
- Nombre y nacionalidad de la madre del solicitante \_\_\_\_\_

Manifiesto todo lo anterior bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal.

Asimismo, declaro que fui informado de los términos, condiciones y plazos de éste trámite, por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



FIRMA DEL SOLICITANTE

1° Índice Izquierdo



2° Índice Izquierdo



3° Índice Izquierdo



1° Índice Derecho



2° Índice Derecho



3° Índice derecho

